



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2016/05 (EXPTE. 2869/2016)

1º. Orden del día, relación de concejales participantes en los debates, y votaciones:

1º Aprobación de las actas de las sesiones anteriores:

- Secretaría/Expte. 2031/2016. Aprobación del acta de 17 de marzo de 2016, video_201603171700240000_FH.videoacta.

Sometido el asunto a votación se aprueba rectificada con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	1	1	1	24
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

- Secretaría/Expte. 2728/2016. Aprobación del acta de 4 de abril de 2016, video_201604041004250000_FH.videoacta.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	1	1	1	24
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

2º Secretaría/Expte. 2869/2016. Conocimiento de las resoluciones de Alcaldía y concejales delegados.

3º Secretaría/Expte. 6306/2015. Escritos del grupo municipal C's sobre modificación de portavoz y composición del grupo político: Dación de cuentas.

4º Intervención/Expte. 2386/2016. Información sobre la ejecución del presupuesto municipal correspondiente al cuarto trimestre de 2015: Dación de cuentas.

5º Intervención/Expte. 2384/2016. Aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015: Dación de cuentas.

6º Secretaría/Expte. 11812/2015. Liberación a la sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L., del cumplimiento de la condición establecida en el apartado tercero, C) del acuerdo plenario de 20-07-2006 sobre las fincas registrales 56.628 y 56.630, con la intervención (00:01:58 h.) de los señores concejales siguientes:

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular (2).
Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	2		1	1	1	19
EN CONTRA				3				3
ABSTENCIÓN			2					2

Nota: Grupo Alcalá Puede:

A favor: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera.

Abstención: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves.

7º Urbanismo/Expte. 1165/2016. Aceptación de renuncia solicitada por la entidad TZ Morón 2 SLU al proyecto de actuación aprobado en sesión plenaria de 16-07-2009 y devolución de la prestación compensatoria (ref. 4/2009-URPA).

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	2		1	1	1	19
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN			2	3				5

Nota: Grupo Alcalá Puede:

A favor: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera.

Abstención: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves.

8º Urbanismo/Expte. 10799/2015. Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones de las parcelas sitas en calle La Red Ocho nº 7, promovido por Reyenvas S.A.: Aprobación definitiva.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	2		1	1	1	19
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN			2	3				5

Nota: Grupo Alcalá Puede:

A favor: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera.

Abstención: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves.

9º Urbanismo/Expte. 6993/2014. Proyecto de actuación presentado por don Tomás Laut Lorite para implantación de bar-restaurante en carretera Sevilla-Utrera Km. 10: Aprobación.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	2		1	1	1	19



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

EN CONTRA								
ABSTENCIÓN			2	3				5

Nota: Grupo Alcalá Puede:

A favor: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera.

Abstención: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves.

10º Deportes/Expte. 2411/2016. Cuenta justificativa de la ampliación de la vigencia del convenio con la Fundación Andalucía Olímpica para el periodo 2013/2016: Aprobación.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	1	1	1	24
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

11º Cultura/Expte. 11787/2015. Cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación Musical Ntra. Sra. del Águila: Aprobación de la anualidad de 2015.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	1	1	1	24
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

12º Secretaría/Expte. 3331/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Socialista sobre reconocimientos Policía Local.

Propuesto dejar el asunto sobre la mesa, se aprueba con el resultado siguiente:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	1	1	1	24
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

13º Secretaría/Expte. 3395/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre Agility, con la intervención (00:06:00 h.) de los señores concejales siguientes:

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular (3).

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.

Sheila Carvajal Cabrera, del grupo municipal Alcalá Puede.

Enrique Pavón Benítez, del grupo municipal Socialista (2).

Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde-Presidente.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.
Ester Ruiz Lara, concejal no adscrita.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	2	1	1	24
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

14º Secretaría/Expte. 3282/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Alcalá Puede sobre dotación de traductores de lengua de signos en el Ayuntamiento y en los plenos, con la intervención (00:17:36 h.) de los señores concejales siguientes:

Jésica Garrote Redondo, del grupo municipal Alcalá Puede.
Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.
María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	1	1	1	24
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

15º Secretaría/Expte. 3349/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal IU-AA sobre Memoria Histórica, con la intervención (00:21:13 h.) de los señores concejales siguientes:

María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).
Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.
María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.
Germán Terrón Gómez, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9		4	3	1		1	18
EN CONTRA		5				1		6
ABSTENCIÓN								

16º Secretaría/Expte. 3322/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre Catastro, con la intervención (00:42:54 h.) de los señores concejales siguientes:

Francisco Bautista Fernández, del grupo municipal Popular (2).



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista (2).

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	1	1	1	24
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

17º Secretaría/Expte. 3393/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucista sobre Bolsas de Empleo, con la intervención (00:53:59 h.) de los señores concejales siguientes:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista (2).

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.

Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista (2).

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	1	1	1	24
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

18º Secretaría/Expte. 3290/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Alcalá Puede sobre ciudad libre de espectáculos con animales, con la intervención (01:05:28 h.) de los señores concejales siguientes:

Sheila Carvajal Cabrera, del grupo municipal Alcalá Puede (2).

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.

Bárbara Sánchez Ramos, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).

José Manuel Villanueva Accame, del grupo municipal Popular (2).

Germán Terrón Gómez, del grupo municipal Socialista (2).

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4		1	1		20
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN				3			1	4

19º Secretaría/Expte. 3106/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal IU-AA sobre deficiencias en calderas y bocas de incendios equipadas, con la intervención (01:19:54 h.) de los señores concejales siguientes:



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Juan Luis Rodríguez Mancera, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).

José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista (2).

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	1	1		23
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

20º Secretaría/Expte. 3394/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucista sobre solar Alcalá de Júcar, con la intervención (01:26:31 h.) de los señores concejales siguientes:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.

José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	1	1		23
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

21º Secretaría/Expte. 3392/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal C's sobre ventanilla única, con la intervención (01:34:01 h.) de los señores concejales siguientes:

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.

José Manuel Villanueva Accame, del grupo municipal Popular.

Miriam Burgos Rodríguez, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	1	1		23
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

22º Secretaría/Expte. 3292/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Alcalá Puede sobre medidas de apoyo a emprendedores y estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Propuesto dejar el asunto sobre la mesa, se aprueba con el resultado siguiente:



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	1	1		23
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

23º Secretaría/Expte. 3109/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal IU-AA sobre Extruperfil, con la intervención (01:43:04 h.) de los señores concejales siguientes:

Juan Luis Rodríguez Mancera, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.

Ana Isabel Jiménez Contreras, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	1	1		23
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

24º Secretaría/Expte. 3391/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal C's sobre movilidad, con la intervención (01:48:08 h.) de los señores concejales siguientes:

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's (2).

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista (2).

Elena Ballesteros Marín, del grupo municipal Popular.

José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	1	1		23
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

25º Secretaría/Expte. 3396/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre Ambar 21, con la intervención (01:55:56 h.) de la señora concejal **Elena Ballesteros Marín**, del grupo municipal Popular.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	1	1		23
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

26º Asuntos urgentes:

26º1 Secretaría/Expte. 3701/2016. Propuesta de actuación de los grupos municipales Socialista, Popular, Alcalá Puede, IU-AA, Andalucista, C's y de la concejal doña Ester Ruiz Lara (no adscrita) sobre reconocimientos Policía Local, con la intervención (01:57:30 h.) de la señora concejal **Elena Álvarez Oliveros**, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	9	5	4	3	1	1		23
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

26º2 Secretaría/Expte. 3652/2016. Propuesta de actuación de los grupos municipales Popular, Alcalá Puede, IU-AA, Andalucista y C's sobre trabajadores de relevo, con la intervención (02:02:54 h.) de los señores concejales siguientes:

Juan Luis Rodríguez Mancera, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).

Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista.

Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde-Presidente.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR		4	4	3	1	1		13
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN	9	1						10

Nota Grupo Popular:

Abstención: María del Águila Gutiérrez López (por ausencia).

26º3 Secretaría/Expte. 3717/2016. Propuesta de actuación de los grupos municipales Popular, Alcalá Puede, IU-AA, Andalucista, C's y de la concejal doña Ester Ruiz Lara (no adscrita) sobre taxistas, con la intervención (02:14:43 h.) de los señores concejales siguientes:

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.

José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

A FAVOR		5	4	3	1	1		14
EN CONTRA	9							9
ABSTENCIÓN								

27º Secretaría/Expte. 2869/2016. Ruegos y preguntas, con la intervención (02:24:25 h.) de los señores concejales siguientes:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.
María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.
María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.
Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista.

Las intervenciones íntegras de los señores concejales que han participado en los puntos sobre los que se ha promovido debate se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, vídeo_201604211601070000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

2º Acta de la sesión.

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, y en la sala de plenos de su palacio municipal, siendo las dieciocho horas del día veintiuno de abril de dos mil dieciséis, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, **don Antonio Gutiérrez Limones**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **doña Miriam Burgos Rodríguez**, **doña Ana Isabel Jiménez Contreras**, **don Salvador Escudero Hidalgo**, **don Enrique Pavón Benítez**, **doña Elena Álvarez Oliveros**, **don Germán Terrón Gómez**, **doña María Jesús Campos Galeano** y **don José Antonio Montero Romero** (9); del grupo municipal Popular: **doña María del Carmen Rodríguez Hornillo**, **doña María del Águila Gutiérrez López**, **don Francisco Bautista Fernández**, **don José Manuel Villanueva Accame** y **doña Elena Ballesteros Marín** (5); del grupo municipal Alcalá Puede: **doña Jéssica Garrote Redondo**, **don Áticus Méndez Díaz**, **doña Sheila Carvajal Cabrera** y **don Pedro Nieto Chaves** (4); del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña: **doña María Fernández Sánchez**, **don Juan Luis Rodríguez Mancera** y **doña Bárbara Sánchez Ramos** (3); del grupo municipal Andalucista: **doña María Dolores Aquino Trigo** (1); del grupo municipal C's: **doña Rosa María Carro Carnacea** (1); y **doña Ester Ruiz Lara** concejal no adscrita a grupo municipal, asistidos por el secretario de la Corporación **don Fernando Manuel Gómez Rincón**, y con la presencia del señor interventor **don Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

No asiste el señor concejal **don Manuel Casado Trigo** (PA), y la señora concejal **doña Ester Ruiz Lara** (no adscrita a grupo municipal) se ausentó del salón de sesiones durante la votación del punto nº 18 del orden del día, y no estuvo presente durante el debate y votación del resto de los asuntos tratados por el Pleno. Igualmente la señora concejal **doña María del Águila Gutiérrez López** (PP) se ausentó del salón de sesiones durante el debate y votación del punto nº 26º.2 del orden del día.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Así mismo y al objeto de hacer un descanso, la sesión fue interrumpida por el Sr. Alcalde-Presidente por espacio de diez minutos, entre las 19:35 y 19:45 h.

Previa comprobación por el señor secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES:

1º.1 SECRETARÍA/EXPTE. 2031/2016. APROBACIÓN DEL ACTA DE 17 DE MARZO DE 2016, VIDEO 201603171700240000_FH.VIDEOACTA.- Dada cuenta del acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario el día 17 de marzo de 2016, y observado que en el apartado 2 de la parte dispositiva del punto 23º.1 de la misma hay un error en el primer apellido de uno de los bomberos, pues donde dice: *Isidoro Cándido Parrilla Orta*, debe decir: *Isidoro Cándido Parrillo Orta*, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la citada acta con la rectificación siguiente:

Punto 23º1 Secretaría/Expte. 2489/2016. Propuesta de actuación conjunta de los grupos municipales Socialista, Popular, Alcalá Puede, IU-AA, Andalucista y C's sobre reconocimiento a los bomberos de Alcalá de Guadaíra y Carmona, cuyo punto 2 de la parte dispositiva queda redactado como sigue:

2.- Mostrar el apoyo institucional, reconocimiento específico y solidaridad con los cinco bomberos heridos, José Miguel López Falcón, Francisco Álvarez García, Pablo Navarrete Sánchez, José Antonio Doblas Cabello e Isidoro Cándido Parrillo Orta, constando dichos reconocimientos en sus expedientes.

Segundo.- Aprobar la grabación correspondiente a la referida sesión plenaria video_20160317170024000_FH.videoacta.

1º.2 SECRETARÍA/EXPTE. 2728/2016. APROBACIÓN DEL ACTA DE 4 DE ABRIL DE 2016, VIDEO 201604041004250000_FH.VIDEOACTA.- Por el señor presidente se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter extraordinario el día 4 de abril de 2016, así como a la grabación de la sesión plenaria video_201604041004250000_FH.videoacta. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º SECRETARÍA/EXPTE. 2869/2016. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.- El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado de las resoluciones de la Alcaldía y de los señores concejales-delegados que a continuación se indican:

- Resoluciones de la Alcaldía números 92 a 162, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2016.
- Resoluciones de la presidencia del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos números 86 a 111, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2016.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Resoluciones de los señores concejales-delegados del mandato 2015-2019 números 890 a 1.328, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2016.

3º SECRETARÍA/EXPTE. 6306/2015. ESCRITOS DEL GRUPO MUNICIPAL C'S SOBRE MODIFICACIÓN DE PORTAVOZ Y COMPOSICIÓN DEL GRUPO POLÍTICO: DACIÓN DE CUENTAS.- Por la presidencia se da cuenta de los escritos de fechas 4 y 5 de abril de 2016, presentados por el grupo municipal C's sobre modificación de su portavoz, así como de la composición del grupo político que, copiados literalmente, dicen como sigue:

1º.- Escrito de fecha 04-04-2016:

“De: Doña Rosa María Carro Carnacea.

Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía

A: Don Antonio Gutiérrez Limones

Ilustrísimo Alcalde de Alcalá de Guadaíra

Siendo firma la expulsión de Doña Ester Ruiz Lara de este partido político.

Que con fecha 5 de febrero de 2016, se resolvieron sus alegaciones.

Que con fecha 14 de marzo de 2016 se confirmó el resultado de expulsión de su expediente.

Que no cabe recurso alguno después de esta confirmación.

Le comunico, desde este grupo municipal, que:

De acuerdo con la LBRL en su artículo 73 punto 3 “...Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.”

El Grupo Municipal de Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía decide que la Portavoz de dicho grupo sea Doña Rosa María Carro Carnacea con NIF 29.484.510-M.

Este Grupo Municipal, queda a expensas de su nombramiento por parte de Alcaldía.

Sin más, reciba un cordial saludo, en Alcalá de Guadaíra, a 4 de abril de 2016.Fdo. Doña Rosa María Carro Carnacea Concejala de Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía”

2º.- Escrito de fecha 05-04-2016:

“El Grupo Municipal de Ciudadanos Alcalá de Guadaíra,

COMUNICA:

Que debido a los cambios sufridos en el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, la nueva portavoz del Grupo Municipal será:

Doña Rosa María Carro Carnacea, con DNI 29484510M.

En Alcalá de Guadaíra a 5 de Abril de 2016. Fdo. Rosa Mª Carro Carnacea”

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.



4º INTERVENCIÓN/EXPTE. 2386/2016. INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2015: DACIÓN DE CUENTAS.- Por la presidencia se da cuenta de los listados relativos a la ejecución del presupuesto del cuarto trimestre de 2015, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 207 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en las reglas 105 y 106 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y en la base de ejecución número 38.1 del vigente presupuesto municipal.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

5º INTERVENCIÓN/EXPTE. 2384/2016. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2015: DACIÓN DE CUENTAS.- Por la presidencia se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día quince de abril de dos mil dieciséis que, copiado literalmente, dice como sigue:

“8º INTERVENCIÓN/EXPTE. 2384/2016. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2015: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2015, y **resultando:**

1º. *Confeccionados los Estados Demostrativos de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 e informados por la Intervención, se eleva propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local para su aprobación de conformidad con el artículo 191.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

2º. *La Liquidación del Presupuesto pone de manifiesto:*

- *Respecto al presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, el crédito inicial, sus modificaciones y el crédito definitivo, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.*
- *Respecto al presupuesto de ingresos, y para cada concepto, la previsión inicial, sus modificaciones y la previsión definitiva, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.*

3º. *Como consecuencia de la liquidación del presupuesto se determinan, según establece el artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

- *Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.*
- *El resultado presupuestario del ejercicio.*
- *Los remanentes de crédito.*
- *El Remanente de Tesorería.*

Por todo ello, de conformidad con el artículo 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- *Aprobar la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra del ejercicio 2015, en los términos cuyo texto consta en el expediente de su razón, debidamente diligenciado con el código seguro de verificación AL59FFKJEW7YE2Z76P33WLQ4G, validación en*



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, siendo el resultado presupuestario y el remanente de tesorería determinados por la misma los siguientes:

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2015		
COMPONENTES	IMPORTES	
	AÑO	
1. (+) Fondos Líquidos	5.212.841,62	5.212.841,62
2. (+) Derechos pendientes de cobro		57.296.205,83
- (+) del Presupuesto corriente	15.433.297,27	
- (+) del Presupuestos cerrados	40.652.008,75	
- (+) de operaciones no presupuestarias	1.210.899,81	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		16.878.277,35
- (+) del Presupuesto corriente	5.519.525,78	
- (+) del Presupuestos cerrados	2.284.086,45	
- (+) de operaciones no presupuestarias	9.074.665,12	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		1.745.467,03
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.184.036,11	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.929.503,14	
I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3 + 4)		47.376.237,13
II. Exceso de financiación afectada		17.246.646,91
III. Saldos de dudoso cobro		29.880.380,81
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)		249.209,41

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	69.579.980,66	48.360.114,40		21.219.866,26
b) Operaciones de capital	4.250.443,77	11.018.587,54		-6.768.143,77
1, Total operaciones no financieras (a + b)	73.830.424,43	59.378.701,94		14.451.722,49
c.) Activos Financieros	1.246.833,74	1.182.624,28		64.209,46
d.) Pasivos Financieros	0,00	5.831.767,45		-5.831.767,45
2. Total operaciones financieras (c + d)	1.246.833,74	7.014.391,73		-5.767.557,99
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)	75.077.258,17	66.393.093,67		8.684.164,50



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

AJUSTES:				
	3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales		0,00	
	4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		8.239.437,96	
	5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		2.079.224,99	
	II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)		6.160.212,97	
	RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)			14.844.377,47

Segundo.- Dar cuenta de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 al Pleno en la primera sesión que celebre.

Tercero.- Remitir copia de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

6º SECRETARÍA/EXPTE. 11812/2015. LIBERACIÓN A LA SOCIEDAD INNOVAR EN ALCALÁ DE GUADAÍRA, S.L., DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN ESTABLECIDA EN EL APARTADO TERCERO, C) DEL ACUERDO PLENARIO DE 20-07-2006 SOBRE LAS FINCAS REGISTRALES 56.628 Y 56.630.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa de fecha 18 de abril de 2016, sobre el expediente que se tramita para aprobar la liberación a la sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L., del cumplimiento de la obligación de cumplir la condición establecida en el apartado Tercero, letra C) del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el 20-07-2006, en lo relativo a las dos naves industriales que constituyen las fincas registrales 56.628 y 56.630; tras la deliberación de los señores concejales.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria video_201604211601070000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:01:58 h.) por este orden:

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular (2).
Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1º. Este Ayuntamiento era titular de las siguientes parcelas:

Parcela número 15 en la manzana 12 de la Unidad de Ejecución nº 1, del sector SUNP I7 “La Carbonería-Cristalería”, del PGOU de Alcalá de Guadaíra, con una superficie de 9.932,38 m²s, y cuenta con los siguientes linderos: al Norte, con suelo urbano conocido como Venta la Liebre; Este, con suelo urbano conocido como Venta la Liebre; Oeste, con la calle 2; Sur, con la calle 12, según la numeración establecida en el Plan Parcial.

Inscripción: Dicha parcela figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra al Tomo 1.621, Libro 1.038, Folio 72, Finca nº 47.646, Inscripción 1ª.

Título: El de adjudicación con motivo del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 1 del SUNP I7 “La Carbonería-Cristalería”.

Superficie: La parcela cuanta con una superficie de 9.932,38 metros.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Naturaleza: Se trataba de bienes que por su título de adjudicación, así como por decisión de la propia Administración pertenecían al patrimonio municipal del suelo.

2º. Con fecha 27 de noviembre de 2006 se solicitó por la Sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L., la cesión de las parcelas relacionadas en el antecedente primero, de las que es propietario el Ayuntamiento en la UE2, del SUNP-I 11, del Plan Parcial "El Cuartel".

Con fecha 25 de julio de 2005 se solicita por la Sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L., la cesión de la parcela que el Ayuntamiento tiene en el Plan Parcial SUNP-I 7, concretamente en la manzana 12, con una superficie de 9.932,38 metros cuadrados.

3º. En virtud de la citada petición, el Ayuntamiento tramitó el correspondiente expediente de cesión, en el que la legislación aplicable viene recogida fundamentalmente en los artículos 22.2., p; en relación con el artículo 47.2, ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 17 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículos 33 y 34 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo, 69 a 76 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 50 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Una vez tramitado el correspondiente expediente, el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de julio de 2006, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Primero: *Ceder gratuitamente la parcela descrita en el Antecedente primero de esta propuesta a la Sociedad de capital íntegramente municipal, Innovar Alcalá de Guadaíra, S.L.*

Segundo: *La cesión efectuada tiene como finalidad el satisfacer las siguientes necesidades públicas o sociales:*

- *Traslado de actividades molestas del casco urbano.*
 - a) *Creación de nuevas empresas.*
 - b) *Cubrir demanda de naves industriales en Alcalá de Guadaíra.*
 - c) *Fomento del empleo, en cumplimiento del PDSA (1.999-2.008).*
 - d) *Puesta en el mercado de naves industriales a un precio promocional.*

Tercero: *El cumplimiento exacto del fin y destino de los terrenos cedidos se sujeta a las siguientes condiciones,*

A) *Las naves industriales se construirán en el plazo máximo de 5 años.*

B) *El procedimiento de enajenación de las naves que se construyan, por parte de la Sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L., establecerá como criterios prioritarios para la adjudicación de las mismas, los siguientes:*

- a) *Desarrollar el licitador una actividad industrial clasificada en el casco urbano, que trasladará en el plazo máximo de un año a la nave industrial que adquiera, plazo que se computará desde la entrega de la misma.*
- b) *Ser el licitador una empresa de nueva creación.*
- c) *Empresas que obtengan una elevada puntuación en los siguientes criterios de baremación:*
 - *Creación de empleo*
 - *Empresas de base tecnológica. Entendidas como aquellas cuya actividad requiere la generación o un uso intensivo de las tecnologías, para la generación de nuevos productos, procesos o servicios*
 - *Empresas no contaminantes. Se valorará positivamente aquellas que estén certificadas en la norma de Gestión Medioambiental ISO-14000*



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- *Empresas innovadoras. Entendiéndose la innovación como la actividad cuyo resultado es la obtención de nuevos productos o procesos, o mejoras significativas a las ya existentes.*
- *Adecuación de las características de las naves con las necesidades reales de las empresas.*
- *Empresas con Planes de Inversión con elevado porcentaje en adquisición de maquinarias y bienes de equipo*

C) *Establecer en la escritura de enajenación de las naves industriales construidas, una condición resolutoria que garantice el cumplimiento de los adjudicatarios de las naves de las siguientes obligaciones:*

- *Destinar la nave a lo estipulado en la solicitud, debiendo poner en marcha la actividad empresarial en un plazo de 1 año desde la entrega de la nave.*
- *No podrán vender, alquilar o traspasar la nave a un tercero en un plazo de 5 años, desde la entrega de la misma, a contar desde la firma de las escrituras del inmueble.*
- *La nave deberá ser escriturada a nombre de la sociedad solicitante del inmueble.*
- *Aquellas empresas que han manifestado su intención de traslado a zonas industriales, deberán solicitar el cese de la actividad en el casco urbano.*
- *Las empresas de nueva creación deberán haber constituido la sociedad antes de la entrega de la nave.*
- *Las empresas beneficiarias formarán parte del Circulo de la Innovación, para el desarrollo de experiencias público-privadas de fomento de la Innovación en sus procesos, productos y servicios.*

En caso de incumplimiento, bastará acta notarial de constancia de los hechos acreditándolo, acompañada de la misma escritura de cesión, para volver a inscribir en el Registro de la Propiedad los terrenos a favor del Ayuntamiento por derecho de reversión dimanante de incumplimiento de la condición expresa.

Cuarto: *Facultar al Sr. Alcalde, Don Antonio Gutiérrez Limones para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba las escrituras de cesión a la Sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L..”*

4º. En el citado acuerdo de cesión, se establece como los bienes cedidos deben cumplir unas finalidades, y para garantizar su cumplimiento se establece la reversión automática de las parcelas al Ayuntamiento.

El establecimiento de esta garantía o cautela no es sino el cumplimiento de una obligación legal, contenida en el artículo 27 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que determina “1- Si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Entidad Local, con todas las mejoras realizadas,...

3- *En el acuerdo de cesión gratuita deberá constar expresamente la reversión automática a la que se refiere el apartado primero. Comprobado que no se destina al uso previsto, será suficiente acta notarial que constate el hecho.”*

En el mismo sentido este precepto se encuentra desarrollado por el artículo 53 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Esta cautela rige para la cesión efectuada por el Ayuntamiento a la Sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, ya que es una obligación que impone la normativa vigente en esta materia, sin excepción alguna, para las cesiones gratuitas que realicen los Ayuntamientos.

5º. Por los motivos que se plantean en el expediente, y en el propio acuerdo, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2015, acordó lo siguiente:

“Primero.- Prestar consentimiento para la cancelación de la condición resolutoria impuesta a la cesión efectuada por este Ayuntamiento, a la Sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L., de las siguientes fincas:

a) Finca inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 56.628, concretamente nave industrial sita en calle Cristalería 10, nº 70, del Polígono Cristalería, de Alcalá de Guadaíra.

b) Finca inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 56.630, concretamente nave industrial sita en calle Cristalería 10, nº 68, del Polígono Cristalería, de Alcalá de Guadaíra.

Segundo.- Considerar transcurrido el periodo en el que las naves industriales deben estar destinadas a las finalidades previstas en el acuerdo de cesión, y consecuentemente prestar consentimiento para la cancelación del derecho de reversión impuesto a la cesión de suelo efectuada por este Ayuntamiento, a la Sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L., en lo que se refiere a las fincas reflejadas en el apartado anterior.

Tercero.- Facultar a la señora Teniente de Alcalde, Doña Miriam Burgos Rodríguez, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, eleve a escritura pública este acuerdo de cancelación de la condición resolutoria impuesta, así como el derecho de reversión al que está sujeta la cesión de suelo realizada por el Ayuntamiento.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L., así como a los servicios de patrimonio del Ayuntamiento.”

6º. Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 21 de marzo de 2016, el presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra pone de manifiesto que es preciso que se libere a la sociedad de la obligación de establecer en la escritura de enajenación de las naves industriales a que se refería el acuerdo de 17 de diciembre de 2015, una condición resolutoria que garantice el cumplimiento por los adjudicatarios de determinadas obligaciones, es decir, del cumplimiento de la condición establecida en el apartado Tercero, letra C) del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2006, y que no es otra que *“Establecer en la escritura de enajenación de las naves industriales construidas, una condición resolutoria que garantice el cumplimiento de los adjudicatarios de las naves de las siguientes obligaciones:*

- *Destinar la nave a lo estipulado en la solicitud, debiendo poner en marcha la actividad empresarial en un plazo de 1 año desde la entrega de la nave.*
- *No podrán vender, alquilar o traspasar la nave a un tercero en un plazo de 5 años, desde la entrega de la misma, a contar desde la firma de las escrituras del inmueble.*
- *La nave deberá ser escriturada a nombre de la sociedad solicitante del inmueble.*
- *Aquellas empresas que han manifestado su intención de traslado a zonas industriales, deberán solicitar el cese de la actividad en el casco urbano.*
- *Las empresas de nueva creación deberán haber constituido la sociedad antes de la entrega de la nave.*
- *Las empresas beneficiarias formarán parte del Circulo de la Innovación, para el desarrollo de experiencias público-privadas de fomento de la Innovación en sus procesos, productos y servicios.”*



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

En consecuencia con lo anterior, y **considerando**:

1º. En el caso de que no se libere a la Sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L., del cumplimiento de la condición de establecer la condición resolutoria en la escritura de enajenación de las dos naves industriales construidas, a que se refiere el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 17 de diciembre de 2015, no se conseguirá el objetivo pretendido en ese acuerdo, en el que se aprobó la cancelación las condiciones resolutorias y el derecho de reversión impuesto a la cesión de suelo realizada por el Ayuntamiento a la Sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L., y que no es otro que permitir a los emprendedores la obtención de la financiación necesaria para la adquisición de las naves industriales.

2º. En definitiva, la coyuntura económica actual, muy diferente a la de la época en que se cedió el suelo a la Sociedad Innovar, hace que existan empresarios, interesados en la adquisición de estas naves, que cumplan las obligaciones que se pretendían garantizar con la condición resolutoria cuyo establecimiento se exigía a las escrituras de enajenación de las naves industriales, y así lo asevera el informe técnico, de fecha 12 de abril de 2016, que obra en el expediente.

3º. Dicho acuerdo corresponde al Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ya que fue el órgano, y por la mayoría exigida para acordarla, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2., p; en relación con el artículo 47.2, ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 17 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículos 33 y 34 de la Ley 8/2.007, de 28 de mayo, del Suelo, 69 a 76 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 50 y siguientes del Decreto 18/2.006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecinueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5), Alcalá Puede (2: doña Jéssica Garrote Redondo y doña Sheila Carvajal Cabrera), Andalucista (1), C's (1) y de la señora concejal doña Ester Ruiz Lara, los **tres votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalaense (3: doña María Fernández Sánchez, don Juan Luis Rodríguez Mancera y doña Bárbara Sánchez Ramos), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Alcalá Puede (2: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves), en votación ordinaria, por mayoría absoluta y, por tanto, con el quórum legalmente exigido, **acuerda**:

Primero.- Liberar a la sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L., del cumplimiento de la obligación de cumplir la condición establecida en el apartado Tercero, letra C) del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2006, y que consistía en establecer en la escritura de enajenación de dos naves industriales construidas por esta Sociedad, concretamente las que constituyen la finca inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 56.628, nave industrial sita en calle Cristalería 10, nº 70, del Polígono Cristalería, de Alcalá de Guadaíra., y la finca inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 56.630, nave industrial sita en calle Cristalería 10, nº 68, del Polígono Cristalería, de Alcalá de Guadaíra, de una condición resolutoria que garantice el cumplimiento de los adjudicatarios de las naves de las siguientes obligaciones:

- Destinar la nave a lo estipulado en la solicitud, debiendo poner en marcha la actividad empresarial en un plazo de 1 año desde la entrega de la nave.
- No podrán vender, alquilar o traspasar la nave a un tercero en un plazo de 5 años, desde la entrega de la misma, a contar desde la firma de las escrituras del inmueble.
- La nave deberá ser escriturada a nombre de la sociedad solicitante del inmueble.
- Aquellas empresas que han manifestado su intención de traslado a zonas industriales, deberán solicitar el cese de la actividad en el casco urbano.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Las empresas de nueva creación deberán haber constituido la sociedad antes de la entrega de la nave.
- Las empresas beneficiarias formarán parte del Circulo de la Innovación, para el desarrollo de experiencias público-privadas de fomento de la Innovación en sus procesos, productos y servicios.

Segundo.- Facultar a la señora teniente de alcalde, doña Miriam Burgos Rodríguez, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos sean precisos, a los efectos de acreditar la liberación el cumplimiento de la condición impuesta a la sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L., en el acuerdo de cesión de suelo realizada por el Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L., así como dar traslado del mismo a los servicios de patrimonio del Ayuntamiento.

7º URBANISMO/EXPT. 1165/2016. ACEPTACIÓN DE RENUNCIA SOLICITADA POR LA ENTIDAD TZ MORÓN 2 SLU AL PROYECTO DE ACTUACIÓN APROBADO EN SESIÓN PLENARIA DE 16-07-2009 Y DEVOLUCIÓN DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA (REF. 4/2009-URPA).- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa de fecha 18 de abril de 2016, sobre el expediente que se tramita para aceptar la renuncia solicitada por la entidad TZ Morón 2 SLU al proyecto de actuación aprobado en sesión plenaria de fecha 16 de julio de 2009 y devolución de la prestación compensatoria abonada, y **resultando:**

1º. Por acuerdo del Pleno de 16 de julio de 2009 se aprobó el proyecto de actuación para instalación de planta fotovoltaica en la parcela 24 del polígono 29, finca Los Cantosales, promovido por la entidad TZ Morón 2 SLU. Asimismo, se acordó requerir al promotor para que solicitara la correspondiente licencia y abonara la prestación compensatoria establecida en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) por importe de 270.762 € (Expte. 4/2009-URPA).

2º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de octubre de 2009 se aprobó la concesión de licencia de obra mayor solicitada por la entidad TZ Morón 2 SLU para instalación de planta fotovoltaica en suelo no urbanizable, al sitio de la parcela 34 del polígono 39, finca Los Cantosales Bis, en los términos y con los condicionantes que constan, igualmente, en su expediente (Expte. 95/2009-UROY). Entre las condiciones se determinaba que la eficacia de la licencia quedaba condicionada a la acreditación del pago efectivo de la prestación compensatoria establecida en el artículo 52.5 de la LOUA por importe de 270.762 €.

3º. Mediante carta de pago de fecha 11 de diciembre de 2009, con número de operación 200900076296 por importe de 270.762 €, se acredita el ingreso de la prestación compensatoria por la entidad TZ Morón 2 SLU.

4º. Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 8 de marzo de 2013 (número de registro de entrada 7950), la entidad TZ Morón 2 SLU solicita la devolución de la prestación compensatoria al no haberse realizado la construcción de la planta fotovoltaica. En contestación a su petición se le notificó informe emitido por el Jefe del Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 31 de octubre de 2013, en el que se indicaba que no constaba la aceptación de renuncia alguna ni del proyecto ni de la licencia de obra concedida, por lo que dada la vigencia de los mismos no procedía a la devolución interesada, sin perjuicio de que las obras autorizadas no se hubieran ejecutado.

5º. En relación a lo expuesto en el párrafo anterior, la entidad TZ Morón 2 SLU ha presentado los siguientes escritos:



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

- Escrito de fecha 14 de enero de 2014 (número de registro de entrada 1033), solicitando la renuncia de la licencia de obra mayor concedida y la devolución de la prestación compensatoria, al manifestar que la obra no iba a ejecutarse.
- Escrito de fecha 14 de octubre de 2014 (número de registro de entrada 36833), reiterando lo solicitado en el escrito presentado con fecha 14 de enero de 2014.
- Escrito de fecha 1 de febrero de 2016 (número de registro entrada de forma electrónica 2016-E-RE-73), reiterando la petición de los escritos anteriores y además solicitando la renuncia al proyecto de actuación aprobado.

6º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de febrero de 2016 se aprobó aceptar la renuncia formulada por la entidad TZ Morón 2 SLU, y declarar extinguida, en consecuencia, la licencia de obra mayor otorgada al mismo en el expediente 95/2009-UROY mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2009, para instalación de planta fotovoltaica en suelo no urbanizable, al sitio de la parcela 34 del polígono 39 Finca Los Cantosales Bis.

7º. Por el servicio jurídico del departamento de Urbanismo se ha emitido con fecha 8 de marzo de 2016 informe con el siguiente contenido:

“Respecto a la renuncia solicitada del proyecto de actuación se ha de indicar que el artículo 6.2 del Código Civil legitima la renuncia a los derechos reconocidos en la ley, indicando que sólo serán válidas cuando no contraríen el interés o el orden público ni perjudiquen a terceros.

Por su parte, el artículo 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que todo interesado podrá renunciar a sus derechos cuando no esté prohibido por el ordenamiento jurídico.

Tal como se ha descrito en la parte expositiva, la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2016 ha aceptado la renuncia de la licencia de obra que trae causa del proyecto de actuación aprobado. En los informes emitidos que sirvieron de base para la adopción del citado acuerdo, se indicaba que las obras no han comenzado a ejecutarse y que no resulta afección al interés o al orden público por la renuncia solicitada, así como tampoco perjuicio a terceros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.3 de la LOUA las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, determinándose en el párrafo segundo del artículo 42.1 que dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso residenciales.

Asimismo, el artículo 52.4 de la LOUA establece que cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan de Actuación o Proyecto de Actuación y, en su caso, licencia.

Resulta acreditado que por parte de la entidad mercantil TZ Morón 2 SLU (promotor del proyecto actuación y titular de la extinguida licencia) no se ha procedido a la materialización de la actuación promovida en el proyecto de actuación aprobado, en concreto, instalación de planta fotovoltaica en la parcela 24 del polígono 29, Finca Los Cantosales.



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

El proyecto de actuación, en este caso, tiene por objeto declarar la actuación pretendida -instalación de planta fotovoltaica- como actuación de interés público en los términos del artículo 42 de la LOUA y para su materialización se requiere la posterior autorización administrativa mediante licencia de obra.

De este modo, concedida la licencia, solicitada la renuncia y aceptada ésta, la declaración de interés público de la actuación sigue vigente sobre la base del proyecto de actuación aprobado, resultando legitimada la entidad promotora o un tercero que traiga causa de aquélla, para solicitar nueva licencia.

Habiendo concretado la entidad TZ Morón 2 SLU, la renuncia al proyecto de actuación, la devolución de la prestación compensatoria y la renuncia a la licencia, y habiéndose acordado por Junta de Gobierno Local el día 19 de febrero de 2016 la aceptación de la renuncia a la licencia, procede realizar un pronunciamiento expreso sobre la solicitud de la renuncia al proyecto de actuación aprobado en sesión plenaria de 16 de julio de 2009, aceptando dicha solicitud y, en consecuencia, dejando sin efecto la declaración de la actuación pretendida como declaración de interés público en los términos del artículo 42 de la LOUA. La justificación para aceptar dicha solicitud de renuncia es la misma que la considerada para aceptar la renuncia de la licencia, es decir, que la actuación no se ha ejecutado.

La aceptación de la renuncia al proyecto de actuación implica, como se ha dicho, dejar sin efecto la declaración de la actuación como de interés público desapareciendo, por tanto, la legitimación para realizar el aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevaría la actuación pretendida.

Respecto a la devolución de la prestación compensatoria abonada, el artículo 52.5 de la LOUA establece que con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevaría las actuaciones permitidas en el apartado anterior, se establece una prestación compensatoria. Además sigue diciendo que dicha prestación tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen del no urbanizable.

La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada de fecha 23 de noviembre de 2009 (Rec. 482/2008), ha venido a afirmar que el citado artículo 52.5 de la LOUA establece una prestación patrimonial de carácter público, para compensar la utilización y aprovechamiento excepcional del suelo no urbanizable que grava los actos de edificación o instalación de elementos no vinculados con la explotación agrícola.

Por su parte, en sentencia de ese mismo Tribunal de fecha 12 de diciembre de 2011 (Rec. 692/2011), señala que se trata de una prestación patrimonial ajena a la idea de capacidad económica de los llamados a satisfacerla en cuanto que lo que se pretende gravar, es el uso o aprovechamiento excepcional del suelo no urbanizable (suelo no susceptible de ser edificado o utilizado con instalaciones determinadas por razón de su clase), mediante la realización de edificaciones, construcciones, instalaciones y obras no vinculadas al ejercicio de explotaciones agrarias en general, aprovechándose del uso de ese tipo del suelo y obteniendo un beneficio determinado como consecuencia de la autorización concedida. En consecuencia, afirma que esta prestación se fundamenta en el principio del beneficio, que no en el principio de capacidad económica, siendo que su naturaleza no se corresponde con la de una prestación tributaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, si este Ayuntamiento ha aceptado la renuncia a la licencia de obras por no haber ejecutado las actuaciones autorizadas y si se ha solicitado -e informado favorablemente en este documento por el mismo motivo- la renuncia al proyecto de actuación, ha de entenderse que el hecho imponible (utilizando un término de carácter tributario aun, como se ha dicho, la prestación compensatoria no tiene tal carácter) de la prestación compensatoria no se ha



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

producido ni se va a producir por carecer de autorización que lo legitime, por lo que resulta oportuno acceder a la petición de la devolución de la prestación compensatoria.

Téngase en cuenta que el artículo 52.5 párrafo segundo de la LOUA dispone que la prestación compensatoria en suelo no urbanizable tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen del no urbanizable y en el párrafo tercero se dice que estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan los actos enumerados en el párrafo anterior. Si no se han realizado ni se van a realizar los actos objeto del proyecto de actuación y licencia por declararse sin efecto, no procede el abono de la prestación compensatoria, y si ésta se ha abonado por haberse devengado con la concesión de la licencia (párrafo tercero del artículo 52.5 de la LOUA), procede su devolución por haberse aceptado la renuncia de ésta y del proyecto de actuación del que trae causa.

En virtud de los argumentos expuestos anteriormente, se informa favorablemente la devolución del importe abonado en concepto de prestación compensatoria.”.

8º. Finalmente, previa solicitud del departamento de Urbanismo de fiscalización previa de la devolución del importe abonado de la prestación compensatoria, se ha emitido informe por el viceinterventor municipal de fecha 30 de marzo de 2016 señalando expresamente *que conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto, en concordancia con lo establecido en el artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la fiscalización previa de los ingresos ha sido sustituida por la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.*

Por todo ello, a la vista de los informes que constan en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecinueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5), Alcalá Puede (2: doña Jéssica Garrote Redondo y doña Sheila Carvajal Cabrera), Andalucista (1), C's (1) y de la señora concejal doña Ester Ruiz Lara, y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3) y Alcalá Puede (2: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la entidad TZ Morón 2 SLU, y declarar extinguido y sin efectos el acuerdo de aprobación del proyecto de actuación aprobado en sesión plenaria de fecha 16 de julio de 2009, para instalación de planta fotovoltaica en la parcela 24 del polígono 29, Finca Los Cantosales.

Segundo.- Autorizar la devolución de la prestación compensatoria abonada por la entidad TZ Morón 2 SLU por importe de 270.762 €, mediante carta de pago de fecha 11 de diciembre de 2009 con número de operación 200900076296.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada a los efectos legales oportunos, y dar traslado del mismo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Administración Municipal de Rentas a los efectos oportunos.

8º URBANISMO/EXPTE. 10799/2015. ESTUDIO DE DETALLE PARA EL REAJUSTE DE ALINEACIONES DE LAS PARCELAS SITAS EN CALLE LA RED OCHO Nº 7, PROMOVIDO POR REYENVAS S.A.: APROBACIÓN DEFINITIVA.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa de fecha 18 de abril de 2016, sobre el expediente que se tramita para aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones de las parcelas sitas en calle La Red Ocho nº 7 promovido por Reyenvas S.A., y **resultando**:



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 27 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial de Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones de las parcelas sitas en calle La Red Ocho nº 7 -parcelas con referencia catastral: 4509905TG4440N0001QF, 4609102TG4441S0001EH, 4609103TG4441S0001SH, 4609104TG4440N0001ZF y 4609106TG4440N0001HF-, promovido por su titular la entidad Reyenvas S.A., conforme al documento presentado en soporte papel con fecha 5 de noviembre de 2015 (número de registro de entrada 40110), redactado por el arquitecto don Jesús María Vázquez Borrego; ello en los términos que constan en el expediente de su razón.

2º. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) regula la figura de los Estudios de Detalle en el artículo 15 regulando su objeto y alcance. El presente Estudio de Detalle tiene como objeto el reajuste de las alineaciones interiores en los ámbitos de la ordenanza industrial, para dar mayor flexibilidad a la localización de la edificación a fin de optimizar su funcionalidad, todo ello sin modificar la edificabilidad, altura y ocupación máxima, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 b) de la LOUA.

3º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.2ª de la LOUA, el citado expediente ha sido sometido a un trámite de información pública por un período de veinte días mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOP nº 51 de 3 de marzo de 2016 y en el periódico Diario El Mundo el día 13 enero de 2016 y su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como notificada a la entidad propietaria de los terrenos y promotora del Estudio de Detalle.

4º. En el citado acuerdo de aprobación inicial, además, se requirió a la entidad promotora para que, con carácter previo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, subsanara las determinaciones establecidas en el informe técnico emitido por la arquitecta municipal del departamento de Urbanismo y la arquitecta jefa de servicio del citado departamento con fecha 13 de noviembre de 2015, consistiendo en la presentación de dos ejemplares del Estudio de Detalle con el correspondiente visado o registro colegial y a la necesidad de tramitar la correspondiente licencia de parcelación para agrupar las parcelas afectadas, de forma que resulte una única parcela urbanística sobre la que se aplicarán las condiciones del Estudio de Detalle.

5º. Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 27 de enero de 2016 (número de registro de entrada 2687), la entidad Reyenvas S.A. aporta dos copias en soporte papel y una en soporte digital del Estudio de Detalle, redactado por el arquitecto don Jesús María Vázquez Borrego y con nº de registro del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla R16/00005, de fecha 25 de enero de 2016.

6º. Por la arquitecta municipal del departamento de Urbanismo se ha emitido informe técnico de fecha 4 de abril de 2016 con el visto bueno de la arquitecta jefa de servicio del citado departamento de fecha 5 de abril de ese mismo año (en adelante informe técnico municipal), favorable a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme al documento presentado el día 27 de enero de 2016 y en los términos que en el mismo se indican.

7º. Asimismo, por el servicio jurídico del departamento de Urbanismo se ha emitido informe de fecha 12 de abril de 2016, favorable a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, cuyo contenido es el siguiente:

“Se dan por reproducidas las consideraciones expuestas en el informe jurídico emitido con fecha 16 de noviembre de 2015, con ocasión de la propuesta de aprobación inicial del presente expediente y a cuyo contenido se hace remisión expresa.

Una vez finalizado el preceptivo trámite de información pública en los términos antes indicados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la LOUA la administración



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva (como es el caso de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la LOUA), con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo (no procedente en este caso en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.2 C de la LOUA).

Asimismo, dispone el artículo 33 de la LOUA que:

1. El órgano que deba resolver sobre la aprobación definitiva examinará el expediente y, en particular, el proyecto del instrumento de planeamiento en todos sus aspectos.
2. Cuando no aprecie la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, el órgano competente podrá adoptar, de forma motivada, alguna de estas decisiones:
 - a) Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento, en los términos en que viniera formulado.
 - b) Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento a reserva de la simple subsanación de deficiencias, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de la misma.
 - c) Aprobar definitivamente de manera parcial el instrumento de planeamiento, suspendiendo o denegando la aprobación de la parte restante.
 - d) Suspender la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento por deficiencias sustanciales a subsanar.
 - e) Denegar la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Respecto a lo requerido en el acuerdo de aprobación inicial a la entidad promotora, debemos remitirnos expresamente a lo dispuesto en el informe técnico municipal, dándose por cumplimentado e informándose favorablemente la aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme al documento presentado el día 27 de enero de 2016, el cual no modifica el documento que sirvió de base para la aprobación inicial.

Tal como se recoge en el informe técnico municipal, ha de significarse que mediante resolución nº 557/2016, de fecha 16 de febrero de 2016, la concejal delegada de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana y Modernización Administrativa ha concedido licencia municipal de agrupación solicitada por la entidad Reyenvas S.A. de las parcelas afectadas en el Estudio de Detalle (Expte. 807/2016-URSE). En todo caso, con carácter previo a la solicitud de la/s licencias de obras para las naves que se pretenden ampliar, debe acreditarse el otorgamiento de la escritura de agrupación, su inscripción registral y modificación en el catastro de la referida agrupación.”.

Por todo ello, vistos los informes que constan en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecinueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5), Alcalá Puede (2: doña Jéssica Garrote Redondo y doña Sheila Carvajal Cabrera), Andalucista (1), C's (1) y de la señora concejal doña Ester Ruiz Lara, y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3) y Alcalá Puede (2: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones de las parcelas sitas en calle La Red Ocho nº 7 -parcelas con referencia catastral: 4509905TG4440N0001QF, 4609102TG4441S0001EH, 4609103TG4441S0001SH,



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

4609104TG4440N0001ZF y 4609106TG4440N0001HF-, promovido por su titular la entidad Reyenvas S.A., conforme al documento presentado en soporte de papel y digital con fecha 27 de enero de 2016 (número de registro de entrada 2687), redactado por el arquitecto don Jesús María Vázquez Borrego.

Segundo.- Anotar este acuerdo en el Registro Municipal de Planeamiento Urbanístico, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la LOUA.

Tercero.- Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la LOUA.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la entidad Reyenvas S.A. como propietaria única de los terrenos afectados por el Estudio de Detalle.

9º URBANISMO/EXPTE. 6993/2014. PROYECTO DE ACTUACIÓN PRESENTADO POR DON TOMÁS LAUT LORITE PARA IMPLANTACIÓN DE BAR-RESTAURANTE EN CARRETERA SEVILLA-UTRERA KM. 10: APROBACIÓN.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa de fecha 18 de abril de 2016, sobre el expediente que se tramita para aprobar el proyecto de actuación presentado por don Tomás Laut Lorite para implantación de bar-restaurante en la carretera Sevilla-Utrera km 10, y **resultando:**

1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 19 de septiembre de 2014, acordó la admisión a trámite del proyecto de actuación para implantación de bar-restaurante en Ctra. Sevilla-Utrera Km. 10, parcela catastral 4916902TG4341N0001IE, finca registral 9.415, promovido por don Tomás Laut Lorite conforme al documento presentado el día 1 de agosto de 2014 redactado y suscrito por el arquitecto don Rafael González Charlo.

2º. El citado acuerdo de admisión a trámite se sometió a período de información pública por plazo de 20 días, mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 267, de fecha 18 de noviembre de 2014, no habiéndose formulado alegaciones al mismo, según se señala en certificado emitido por el vicesecretario de la Corporación de fecha 7 de enero de 2015. Asimismo, consta notificación individualizada del acuerdo de admisión a trámite al promotor y propietario de los terrenos afectados.

3º. Cumplimentado lo anterior, se remitió copia del expediente completo a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para su informe, con entrada en el Registro General de fecha 22 de enero de 2015, emitiéndose informe con fecha de 25 de febrero de 2015. En el mismo, se informa favorablemente *en relación a la actividad a implantar en las edificaciones existentes, al tratarse de un uso autorizable en este suelo, por ser compatible con el planeamiento de aplicación, no así las edificaciones que incumplen las determinaciones de planeamiento que se establecen en el apartado 4 del presente informe.*

4º. Se ha emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía informe favorable condicionado en materia de aguas de fecha 26 de noviembre de 2015 -con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el día 17 de diciembre de 2015-.

5º. Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 18 de marzo de 2016, don Tomás Laut Lorite aporta dos ejemplares en soporte papel y uno en soporte digital, redactado y suscrito por el arquitecto don Rafael González Charlo, del documento completo del proyecto de actuación para su aprobación, que incorpora las condiciones expuestas en materia de aguas.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

6º. Por la arquitecta jefa de servicio del departamento de Urbanismo, se ha emitido informe de fecha 7 de abril de 2016 (en adelante informe técnico municipal), concluyendo que el proyecto de actuación presentado el día 18 de marzo de 2016 cumple la normativa municipal de aplicación, desarrollando y justificando las determinaciones exigidas en el apartado quinto del artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, por lo que se considera completo, tratándose de un uso autorizable y se informa favorablemente.

7º. Por el servicio jurídico del departamento de Urbanismo, se ha emitido informe de fecha 12 de abril de 2016, favorable a la aprobación del proyecto de actuación, cuyo contenido es el siguiente:

“1.- Se dan por reproducidas las consideraciones expuestas en el informe emitido por el servicio jurídico que sirvió de base para la admisión a trámite. No obstante, procede en el presente informe realizar pronunciamiento sobre los siguientes extremos en atención al proyecto de actuación presentado para su aprobación con fecha 18 de marzo de 2016:

a) Sobre la prestación compensatoria: El promotor del proyecto de actuación deberá abonar una prestación compensatoria que se destinará a los fines propios del Patrimonio Municipal de Suelo y se devengará con el otorgamiento de la licencia correspondiente en virtud de la cual se materialice la autorización objeto del proyecto de actuación, conforme establece el artículo 52.5 de la LOUA (en el presente caso, la licencia consistirá en la declaración del inmueble afectado en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación según el informe técnico municipal evacuado). Su importe será de hasta el 10% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. En el documento presentado consta una inversión para la implantación de la actividad de 373.927,50 €.

Tal compromiso es asumido expresamente por el promotor en el proyecto de actuación presentado, obligándose al abono de 37.397,75 €, cuando realmente es de 37.392,75 €. No obstante, este importe podrá precisarse con ocasión de la declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación que se solicite en base a mediciones más exactas y conforme resulte del informe técnico municipal que se emita para la correspondiente declaración.

En aplicación de lo anterior y dentro del ámbito de decisión y responsabilidad local en materia de urbanismo, este Ayuntamiento ha articulado una Ordenanza en orden a regular las prestaciones compensatorias en cuanto al tipo aplicable para determinar su cuantía, que permita, mediante la elección de parámetros, justificar su minoración en función de las características particulares de la actuación de que se trate y las condiciones de su implantación.

El artículo 6 de la Ordenanza establece que la aplicación del tipo concreto será de carácter rogado, debiendo los interesados acompañar a su solicitud los documentos que justifiquen expresa y adecuadamente los criterios específicos. En el presente caso, no se ha presentado solicitud de aplicación de tipo reducido alguno.

En todo caso, la concreción del tipo específico corresponde al órgano competente para la aprobación definitiva del proyecto de actuación, conforme establece el artículo 6 de la Ordenanza.

No habiéndose aportado en el expediente solicitud alguna sobre la aplicación de tipo reducido alguno, la prestación compensatoria asciende a 37.392,75 € (10% de la inversión a realizar), sin perjuicio de una posterior concreción con motivo de la declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación la licencia que se tramite.

b) Sobre la garantía a constituir. Ésta viene exigida por el artículo 52.4 de la LOUA y será del 10% del importe de la inversión que se concrete conforme a lo indicado en el apartado anterior. Tal compromiso es asumido expresamente por la promotora en el proyecto de actuación presentado. En atención al proyecto presentado que señala una inversión para la implantación de la actividad de



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

373.927,50 €, la garantía a constituir sería por importe de 37.392,75 € con carácter previo a la concesión de la licencia correspondiente a la actividad proyectada (en el presente caso, la licencia consistirá en la declaración del inmueble afectado en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación según el informe técnico municipal evacuado). No obstante, el importe arriba referido podrá precisarse con ocasión de la declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación que se solicite en base a mediciones más exactas y conforme resulte del informe técnico municipal que se emita para la correspondiente declaración.

2.- De conformidad con el artículo 43.1 de la LOUA, consta informe de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de fecha 25 de febrero de 2015, favorable en relación a la actividad a implantar en las edificaciones existentes, al tratarse de un uso autorizable en este suelo, por ser compatible con el planeamiento de aplicación, no así las edificaciones que incumplen las determinaciones de planeamiento que se establecen en el apartado 4 del presente informe. Asimismo, señala que el informe se emite sólo a efectos urbanísticos, con independencia y sin perjuicio de los restantes pronunciamientos o autorizaciones que procedan, por parte de esta Delegación Territorial en virtud de las competencias atribuidas a la misma por la legislación vigente, así como de las distintas Administraciones u Organismos, en base a sus competencias sustantivas o sectoriales.

Conforme a lo expuesto, resulta justificado el uso que se pretende implantar al ser compatible con el planeamiento de aplicación. En tal sentido, cabe remitirnos al informe técnico municipal.

Respecto a las edificaciones existentes en la parcela donde se pretende implantar la actividad, cabe remitirnos al informe técnico municipal que sirvió de base para la admisión a trámite del proyecto de actuación, al señalar que al haber transcurrido el plazo de adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística y en aplicación del artículo 3.1B.b del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se trata de edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, siendo aplicable el régimen jurídico propio de éstas.

Respecto a las autorizaciones que resulten exigibles, se ha de informar que éstas se solicitarán, en su caso, con ocasión del otorgamiento de la preceptiva licencia urbanística en atención a lo dispuesto en el artículo 42.3 de la LOUA (en el presente caso, tal como se ha expuesto anteriormente la licencia consistirá en la declaración del inmueble afectado en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación según el informe técnico municipal evacuado), sin perjuicio de las que ya obran en el expediente.

3.- Respecto al informe favorable condicionado en materia de aguas emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, debemos remitirnos a lo dispuesto expresamente en el informe técnico municipal, que señala lo siguiente:

“En relación al asunto de referencia, se comprueba que el documento aportado para aprobación del proyecto de actuación, recoge las determinaciones vigentes de la documentación admitida a trámite así como las condiciones señaladas en el informe de agua, esto es:

- Valoración económica de las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración previstas.
- Planos de abastecimiento y saneamiento, en los que se representen dichas infraestructuras, conexiones a las redes generales, captación de aguas subterráneas y ubicación del sistema de depuración.
- Anexo suscrito por el promotor, comprometiéndose expresamente a presentar, con carácter previo a la declaración del inmueble en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, las autorizaciones referidas en el informe en materia de aguas, tanto en el Ayuntamiento, como en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Informe favorable sobre disponibilidad de recursos hídricos, así como concesión



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

administrativa, autorización de vertido y de reutilización de aguas residuales depuradas del Organismo de cuenca competente.”.

Resulta del informe técnico municipal la adecuación del proyecto de actuación a la normativa municipal de aplicación así como la admisión de la declaración hecha por el promotor de presentar con carácter previo a la declaración del inmueble en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, las autorizaciones referidas en el informe en materia de aguas emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Informe favorable sobre disponibilidad de recursos hídricos, así como concesión administrativa, autorización de vertido y de reutilización de aguas residuales depuradas del Organismo de cuenca competente). Debe añadirse que la obligación asumida por el promotor, debe cumplirse con carácter previo a la declaración de asimilado en fuera de ordenación o de cualquier otra autorización administrativa sobre el inmueble.

4.- Respecto a la tramitación del expediente, se informa que se ha dado cumplimiento al procedimiento legalmente previsto en el artículo 43.1 de la LOUA para la aprobación del proyecto de actuación. Conforme establece el apartado de la letra e) del citado artículo 43.1 de la LOUA, el órgano competente para aprobar el proyecto de actuación es el Pleno del Ayuntamiento.

5.- Atendiendo al informe técnico municipal emitido, la superficie afectada por el proyecto de actuación es de 2.085 m², por lo que la tasa por prestación de servicios urbanísticos, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal, tarifa 3, epígrafe 1 (2,16 € por cada 100 m² o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 250 €), asciende a 250 €.”.

Por todo ello, a la vista de los informes que constan en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecinueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5), Alcalá Puede (2: doña Jéssica Garrote Redondo y doña Sheila Carvajal Cabrera), Andalucista (1), C's (1) y de la señora concejal doña Ester Ruiz Lara, y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Izquierda Unida y Alternativa Alcalaña (3) y Alcalá Puede (2: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el proyecto de actuación para implantación de bar-restaurante en carretera Sevilla-Utrera Km. 10, parcela catastral 4916902TG4341N0001IE, finca registral 9.415, promovido por don Tomás Laut Lorite conforme al documento presentado el día 18 de marzo de 2016, redactado y suscrito por el arquitecto don Rafael González Charlo, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 6SLHXWX7JHT9MPDNZYJMZFXLZ, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- El plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos legitimadora de la actividad es de 100 años.

Tercero.- Requerir al promotor del proyecto de actuación para que solicite la declaración del inmueble afectado en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en el plazo máximo de un año a partir de la fecha del presente acuerdo, devengándose con ocasión del otorgamiento de esta declaración el pago de la prestación compensatoria conforme se establece en el artículo 52.5 de la LOUA, concretado en la cantidad de 37.392,75 €. No obstante, el importe arriba referido podrá precisarse con ocasión de la declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación que se solicite en base a mediciones más exactas y conforme resulte del informe técnico municipal que se emita para la correspondiente declaración.

Cuarto.- Requerir al promotor del proyecto de actuación para que constituya con carácter previo a la declaración del inmueble afectado en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, garantía por cuantía del diez por ciento del importe correspondiente a la inversión que requiera la materialización del acto objeto de esa declaración, conforme determina el artículo 52.4 de



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

la LOUA, concretada en la cantidad de 37.392,75 € (10% 373.927,50 €). No obstante, el importe arriba referido podrá precisarse con ocasión de la declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación que se solicite en base a mediciones más exactas y conforme resulte del informe técnico municipal que se emita para la correspondiente declaración.

Quinto.- Con carácter previo al otorgamiento de la declaración de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación o de cualquier otra autorización administrativa sobre el inmueble afectado, el promotor de la actuación deberá dar cumplimiento a los compromisos asumidos expresamente relativos a la presentación de las autorizaciones referidas en el informe en materia de aguas emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Informe favorable sobre disponibilidad de recursos hídricos, así como concesión administrativa, autorización de vertido y de reutilización de aguas residuales depuradas del Organismo de cuenca competente).

Sexto.- Dar cuenta a la administración de rentas a efectos de la liquidación de los tributos exigibles. En este caso, la tasa por prestación de servicios urbanísticos de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal, tarifa 3, epígrafe 1 (2,16 € por cada 100 m² o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 250 €), asciende a un importe de 250 €.

Séptimo.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 f) de la LOUA.

Octavo.- Notificar este acuerdo al promotor y propietario de los terrenos afectados, y dar traslado del mismo al departamento de Licencias Medioambientales y Actividades.

10º DEPORTES/EXPTE. 2411/2016. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO CON LA FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA PARA EL PERIODO 2013/2016: APROBACIÓN.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Familia y Personas, y Gobernación de fecha 18 de abril de 2016, sobre el expediente que se tramita para aprobar la cuenta justificativa de la ampliación de la vigencia del convenio con la Fundación Andalucía Olímpica para el período 2013/2016, y **resultando:**

1º. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2005 se aprobó el convenio de colaboración con la Fundación Andalucía Olímpica para la promoción del olimpismo, del deporte de alta competición y específicamente, para el desarrollo del Plan Andalucía Olímpica y Plan Paralímpicos Andaluces, para el ciclo olímpico 2005/2008 y se procedió a su firma con fecha 24 de mayo de 2005.

2º. La Junta de Gobierno Local con fecha 12 de diciembre de 2008 aprobó el Anexo I al convenio con la Fundación Andalucía Olímpica para la promoción del olimpismo para el ciclo olímpico 2009/2012.

3º. Teniendo en cuenta la importancia de lograr la continuidad y estabilidad de los programas de apoyo al deporte de alta competición (Plan Andalucía Olímpica y Plan Paralímpicos Andaluces) puestos en marcha por la Fundación para el ciclo olímpico 2013-2016, se aprueba en Pleno con fecha 21 de diciembre de 2012 la ampliación de la vigencia del convenio para el periodo 2013-2016. En el apartado segundo del certificado de Pleno se acuerda autorizar y disponer el gasto por valor 4.808,00 euros (cuatro mil ochocientos ocho euros) con cargo a las partidas presupuestarias 203.3411.485.40 de los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016 por importe de 1.202,00 (mil doscientos dos euros) cada año.

4º. El art. 14.b) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Y el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

5º. A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- El cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- El cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

Este deber de justificar por el receptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

6º. El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

7º. En el expediente de su razón consta la documentación justificativa del 100% de la citada subvención. Asimismo, consta informe técnico del Director Técnico de deportes acreditando que se ha cumplido con su finalidad.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la referida cuenta justificativa presentada por la Fundación Andalucía Olímpica, en relación a la subvención concedida por importe de 1.202,00 € (mil doscientos dos euros) para el año 2013 y hacer constar que en el año 2014 la actividad objeto de subvención, el Plan Andalucía Olímpica, no pudo ser convocado, motivo por el cual no fue presentada justificación relativa ni, en consecuencia la Fundación Andalucía Olímpica recibió el importe de la subvención.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención, con domicilio en la calle Benidorm, 5, escalera 1, 2º A (41001 Sevilla), así como dar traslado del mismo a la Delegación de Deportes y a los Servicios de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

11º CULTURA/EXPT. 11787/2015. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN MUSICAL NTRA. SRA. DEL ÁGUILA: APROBACIÓN DE LA ANUALIDAD DE 2015.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Familia y Personas, y Gobernación de fecha 18 de abril de 2016, sobre el expediente que se tramita para aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación musical Ntra. Sra. del Águila para la anualidad de 2015, y **resultando:**

1º. Por acuerdo de Pleno de 20 de junio de 2014 se concedió una subvención por importe de 215,445,00 euros a la Asociación Musical "Ntra. Sra. del Águila", con cargo a la aplicación presupuestaria 10401.330A.48502 (actual 10401.3301.48502), formalizada mediante la suscripción de un convenio de colaboración el 1 de julio de 2014. De acuerdo con lo establecido en dicho acuerdo y convenio el importe de la anualidad de 2015 ascendió a 53,861,25 €.

2º. En virtud de dicho convenio, la Asociación Musical Ntra. Sra. del Águila se compromete a continuar desarrollando en nuestro municipio proyectos que favorezcan la afición a la música,



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

poniendo en práctica todos los medios a su alcance para que la enseñanza del solfeo y la práctica de los diferentes instrumentos musicales sean una parcela cultural obligada.

3º. Según la estipulación cuarta del referido convenio, el pago de la subvención correspondiente a la anualidad 2015 se realizará en los siguientes términos:

- a) 10.772,25 € una vez justificada la utilización del importe de la anualidad del 2014
- b) 32.316,75 € dentro de los tres primeros meses del 2015
- c) 10.772,25 € una vez justificada la utilización del segundo pago de la anualidad del 2015

4º. El art. 14.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Y el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

5º. A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- el cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

Este deber de justificar por el receptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

6º. El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

7º. En el expediente de su razón consta la documentación justificativa de la anualidad de 2015 de la citada subvención, presentada por la entidad beneficiaria el 1 de diciembre de 2015 y ampliada el 4 de abril del 2016 siguiendo sus instrucciones. Asimismo, consta Informe Técnico acreditando que se ha cumplido con su finalidad.

8º. Conforme a lo dispuesto en la estipulación 6ª del convenio regulador de la referida subvención, en la Ordenanza Municipal de concesión de subvenciones en (BOP nº 128/05 de 6 de junio art. 13, 14 y 15), así como en la citada normativa general reguladora de subvenciones, se han verificado los aspectos preceptivos para la justificación de la subvención, tal como queda constancia en informe técnico de fecha 15 de diciembre de 2015 que consta en el expediente, donde queda acreditado que el beneficiario ha justificado la inversión aprobada, y se han cumplido los requerimientos de justificación estipulados.

9º. Consta igualmente en el expediente conformidad de la Intervención Municipal en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la citada Ordenanza Municipal de subvenciones, previo a la propuesta de aprobación del órgano competente.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación Musical Ntra. Sra. del Águila en relación a la anualidad de 2015 de la subvención concedida.

Segundo.- Remitir el expediente a la Delegación de Hacienda Pública para iniciar los trámites necesarios para el reconocimiento de la obligación de 10.772,25 euros prevista en el convenio de colaboración.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la citada entidad, así como dar traslado del mismo a los Servicios Económicos y a la Delegación Municipal de Cultura.

12º SECRETARÍA/EXPT. 3331/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE RECONOCIMIENTOS POLICÍA LOCAL.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Familia y Personas, y Gobernación de fecha 18 de abril de 2016, a propuesta del grupo municipal proponente, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda dejar el asunto sobre la mesa para ser tratado en el punto de asuntos urgentes como propuesta conjunta de los grupos municipales.

13º SECRETARÍA/EXPT. 3395/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE AGILITY.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Familia y Personas, y Gobernación de fecha 18 de abril de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Agility es una modalidad competitiva donde un guía dirige a un perro sobre una serie de obstáculos, los cuales tiene que librar de manera limpia y lo más exacta posible, compitiendo contra reloj. Los perros generalmente participan sin correa sin juguetes y sin incentivos. El guía no debe tocar al perro ni a los obstáculos, excepto de manera accidental. Consecuentemente, el control del guía radica en la voz, señales manuales, lenguaje corporal. Lo que requiere que el animal esté entrenado de manera excepcional.

En su forma más sencilla, el circuito de Agility consiste en un determinado número de obstáculos, en donde un juez diseñará el orden que el perro deberá seguir para así completar la prueba conforme al reglamento.

Los circuitos son lo suficientemente complicados para que el perro no pueda terminarlos correctamente sin dirección humana. Durante la competencia, el guía decidirá las estrategias a seguir para dirigir al perro a través del recorrido, combinando velocidad y precisión ya que ambas son igualmente importantes. Pero lo que más ha impulsado la popularidad de esta actividad deportiva es que el manejador (guía) y el perro se divierten.

El Agility canino es un deporte a nivel mundial con organizaciones que regulan y realizan competiciones a nivel internacional. En España se funda el primer club en 1988, en 2006 se funda la UCA (Unión de Clubs de Agility), entre sus fines destaca el reconocimiento oficial de Agility como deporte nacional, pero no es hasta 2013 (BOE 14 de Junio) cuando por fin se reconoce al Agility como deporte oficial de pleno derecho.

En definitiva es un deporte donde se comparte tiempo libre y naturaleza con el mejor amigo del hombre: el perro.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

En nuestra ciudad existe un club C.D. AGILITY MILZAR GUADAÍRA, con registro municipal de asociaciones desde 2014. Nos consta que han sido varias las entrevistas con distintos delegados para solicitar un terreno donde practicar este deporte que tiene sus competiciones y en una de ellas se planteó algún lugar en concreto.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente propuesta:

1.- Que se estudie la posibilidad de instalar el campo de Agility en los terrenos del Polideportivo Pablo VI, o en aquellos donde se considere más viable por los técnicos municipales.

2.- Que se firme un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el Club Deportivo Agility MILZAR GUADAÍRA.

3.- Se proceda a los demás trámites que con relación a la propuesta sean procedentes.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [video_201604211601070000_FH.videoacta,](http://videoacta.alcalaguadaira.org) disponible en [http://videoacta.alcalaguadaira.org,](http://videoacta.alcalaguadaira.org) se producen (00:06:00 h.) por este orden:

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular (3).

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.

Sheila Carvajal Cabrera, del grupo municipal Alcalá Puede.

Enrique Pavón Benítez, del grupo municipal Socialista (2).

Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde-Presidente.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.

Ester Ruiz Lara, concejal no adscrita.

Durante el debate del presente asunto, por el grupo municipal Socialista, se propuso modificar el punto 2 de la parte dispositiva de la referida propuesta, que fue aceptada por el grupo municipal Popular, en los siguientes términos:

2.- Que se firme un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el Club Deportivo Agility MILZAR GUADAÍRA permitiendo el uso compartido del espacio tanto por la ciudadanía como por el Club. Que todos estos acuerdos vayan en función de la moción que todos los grupos aprobamos en el mes de noviembre, donde se contempla una zona de Agility.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Que se estudie la posibilidad de instalar el campo de Agility en los terrenos del Polideportivo Pablo VI, o en aquellos donde se considere más viable por los técnicos municipales.

Segundo.- Que se firme un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el Club Deportivo Agility MILZAR GUADAÍRA permitiendo el uso compartido del espacio tanto por la ciudadanía como por el Club. Que todos estos acuerdos vayan en función de la moción que todos los grupos aprobamos en el mes de noviembre, donde se contempla una zona de Agility.

Tercero.- Se proceda a los demás trámites que con relación a la propuesta sean procedentes.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

14º SECRETARÍA/EXPTE. 3282/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ALCALÁ PUEDE SOBRE DOTACIÓN DE TRADUCTORES DE LENGUA DE SIGNOS EN EL AYUNTAMIENTO Y EN LOS PLENOS.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Familia y Personas, y Gobernación de fecha 18 de abril de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lengua de signos es un acto de comunicación esencial e imprescindible, es la lengua de las personas sordas y constituye una herramienta fundamental, gracias a la cual pueden establecer un canal de información y comunicación básica para la relación con su entorno social. Hay que tener en cuenta que son muchos los vecinos y vecinas que utilizan esta lengua para comunicarse con normalidad; queremos que se integren y participen en la vida política de nuestro pueblo. Con ello, estaríamos uniéndonos a la red de municipios que están empezando a integrar y dar participación a las personas con discapacidad sensorial tanto en los plenos como el acceso a las contrataciones en los servicios públicos.

La ley 27/2011 de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, pone de manifiesto la implicación directa a los poderes públicos, los partidos políticos y los agentes sociales para que faciliten que las informaciones institucionales y los programas de emisión gratuita, sean plenamente accesibles a las personas con discapacidad auditiva.

PROPUESTA DE MOCIÓN

El grupo municipal Alcalá Puede solicita por tanto:

1.- Que exista un intérprete del lenguaje de signos con carácter permanente en el ayuntamiento para facilitar el acceso a la comunicación a todos los usuarios con discapacidad auditiva y sordociegas.

2.- Que los plenos municipales de relevancia se traduzcan al lenguaje de signos.

3.- Que se subtitulen los vídeos de las sesiones plenarias que se suban a la web municipal, para acercar al consistorio a los discapacitados sensoriales.

4.- Que se tenga en consideración según sus conocimientos, a las personas con discapacidad auditiva a la hora de elaborar y seleccionar bolsas de trabajos públicas, debiendo tener las mismas opciones.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria video_201604211601070000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:17:36 h.) por este orden:

Jésica Garrote Redondo, del grupo municipal Alcalá Puede.

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.

Durante el debate del presente asunto, por la señora concejal del grupo municipal Andalucista, **doña María Dolores Aquino Trigo**, se propuso modificar el punto 2 de la parte dispositiva de la referida propuesta, que fue aceptada por el grupo municipal Alcalá Puede, en los siguientes términos:



2.- *Que todos los plenos municipales se traduzcan al lenguaje de signos.*

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Que exista un intérprete del lenguaje de signos con carácter permanente en el ayuntamiento para facilitar el acceso a la comunicación a todos los usuarios con discapacidad auditiva y sordociegos.

Segundo.- Que todos los plenos municipales se traduzcan al lenguaje de signos

Tercero.- Que se subtitulen los vídeos de las sesiones plenarias que se suban a la web municipal, para acercar al consistorio a los discapacitados sensoriales.

Cuarto.- Que se tenga en consideración según sus conocimientos, a las personas con discapacidad auditiva a la hora de elaborar y seleccionar bolsas de trabajos públicas, debiendo tener las mismas opciones.

15º SECRETARÍA/EXPT. 3349/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-AA SOBRE MEMORIA HISTÓRICA.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Familia y Personas, y Gobernación de fecha 18 de abril de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta moción se inspira en valores y principios como la reconciliación, la concordia, la defensa pacífica de todas las ideas y el respeto al pluralismo.

En los últimos años, parece que hemos avanzado juntos en la mejora de la convivencia y también en la aprobación de medidas, en el reconocimiento de los derechos de quienes sufrieron las consecuencias del golpe de estado que dio en llamarse “Guerra Civil” y el régimen dictatorial que la sucedió. Acertadamente, a lo largo de estas casi cuatro décadas, cada uno de esos avances ha sido visto por toda la ciudadanía, como un paso necesario para cerrar heridas. En este trayecto, en la senda de la cohesión y la concordia, se inserta la Ley 50/2007, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la dictadura franquista.

Entre el articulado de la mencionada ley, conocida como Ley de Memoria Histórica, se establecen una serie de medidas en relación con los símbolos y monumentos conmemorativos de la Guerra Civil y la dictadura, sustentadas en el principio de evitar toda exaltación de la sublevación militar, de la Guerra Civil y la posterior dictadura y destinadas a hacer de los símbolos públicos, puntos de encuentro y no de enfrentamiento, ofensa o agravio.

Este Ayuntamiento, mediante la adhesión a esta moción de todos los partidos democráticos y fuerzas políticas integrantes de nuestra corporación, puede manifestar su voluntad de contribuir a cerrar heridas todavía abiertas, en los españoles en general y los alcalaños en particular.

Puede dar satisfacción a los ciudadanos que sufrieron, directamente o en la persona de sus familiares, las consecuencias de la Guerra Civil o la dictadura, puede proteger el derecho ciudadano a la memoria personal y familiar, puede promover el conocimiento y la reflexión sobre nuestro pasado, para evitar que se repitan violaciones a los derechos humanos como las que se vivieron en nuestro país y puede hacerlo desde la convicción de que, al reconocer y honrar a aquellas y aquellos



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

compatriotas, honramos también a la España democrática de hoy y a la España democrática del futuro.

En el cementerio municipal de Alcalá de Guadaíra, existe una fosa común con 74 víctimas mortales alcalaíñas, identificadas con nombres y apellidos, que fueron asesinadas en nuestro pueblo por el fascismo y enterradas allí. Los restos de anarquistas, comunistas y socialistas, auténticos héroes que dieron su vida por la libertad de este pueblo, siguen estando olvidados y silenciados, despreciados debajo de una hilera de nichos, sin que el gobierno municipal del PSOE, único partido que ha gobernado esta ciudad desde la transición, haya movido un solo dedo casi 40 años, por dignificar su memoria, mientras los nombres de sus asesinos, siguen adornando colegios, plazas y calles.

El 21 de julio de 1936, Alcalá de Guadaíra fue asaltada a mano armada por un grupo de militares sublevados. El comandante fascista Castejón, al frente de una treintena de legionarios, cincuenta requetés y cuarenta Guardias Civiles, mandados por Queipo de Llano, entraron a sangre y fuego en nuestro pueblo. El comité de defensa de la República, formado por comunistas, anarquistas y socialistas, levantó una barricada defensiva en lo que se conoce como "la carretera Vieja" de llegada desde Sevilla, donde comenzó la resistencia anti fascista. La barricada fue disuelta por fuego de artillería y los republicanos, se refugiaron en el ayuntamiento de la ciudad, donde fueron sitiados por los fascistas y tras cuatro horas de asalto, fueron asesinados.

A partir del día siguiente, la labor comenzada por los fascistas de Castejón y seguida con entusiasmo por elementos fascistas alcalaíños, comenzó con la barbarie. En Alcalá de Guadaíra se asesinó, se señaló a quienes habrían de ser asesinados por Franco, se tomó rehenes, se violó, se detuvo y encarceló, se torturó, se desterraron a familias enteras, se impusieron trabajos forzados, se amenazó, se humilló y se vejó, se allanaron moradas y establecimientos comerciales, se multó, se dispuso de bienes ajenos por la fuerza y sin compensación, se repartieron armas y credenciales de autoridad entre los falangistas, etc.

Según los datos recopilados por la Delegación de Orden Público, hasta octubre de 1938, el fascismo en Alcalá había fusilado a 59 personas y detenido a 350, mientras que 150 habían huido del pueblo; 59 personas asesinadas en Alcalá, pero incluyendo a las que mataron en Sevilla y en otros lugares, el número de alcalaíños fusilados ronda los 120. Y a esa cifra, hay que añadir los que murieron en las cárceles, los condenados a muerte y a largas penas y los recluidos en campos de concentración.

Lo que ocurrió en Alcalá a partir de la tarde del 21 de julio de 1936, fue un escarmiento despiadado y sin misericordia. Escarmiento entre cuyos destinatarios hubo muchachos y viejos, mujeres, políticos, sindicalistas, republicanos, socialistas, masones, anarquistas, comunistas, ateos y sobre todo, jornaleros, gente pobre, gente de las casas de vecinos, gente de gorra y alpargata, gente de cuevas del Castillo. Escarmiento cuyos devastadores efectos alcanzaron, entre víctimas directas y sus familiares más cercanos, a no menos del 10% de la población de Alcalá, que en 1936, rondaba en torno a los 18.000 habitantes.

Una de estas personas, cuya historia vamos a relatar, se llamaba José Sánchez Mingorance y era conocido como El Cuni. Su hijo, relata así lo ocurrido:

"A mi padre vinieron a detenerlo a los siete u ocho días después de la entrada de las tropas. Sobre las dos y media de la tarde, acababa de llegar de trabajar en la panadería y se había sentado al borde de la cama. Y como tantas veces, y en semejantes ocasiones me había dicho, también aquel día me dijo ¡Manolito, quitame las botas! Después se tumbó y se echó a dormir.

No habría pasado ni media hora, cuando se presentaron los falangistas, que eran ocho. Se lo llevaron en el coche de un taxista que paraba en La Plazuela y al que habían obligado a ir con ellos en el taxi. Los tres que entraron en mi casa fueron un corredor de fincas, uno al que llamaban el loco



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

y otro que era practicante. De los cinco que se quedaron fuera, sólo recuerdo a dos hijos de puta, uno de los cuales murió en la guerra y a Flores. Este Flores, se apostó detrás de la verja de la Eléctrica del Águila, frente por frente de la cual estaba mi casa; y allí, medio escondido en el jardinillo que había, se puso a vigilar con un fusil entre las manos; se comprende que para evitar una posible huida de mi padre por aquel lugar.

Al que mejor recuerdo, llevaba una pistola en la mano y quiso matar a mi padre allí mismo. "Conformarse con el retrato" nos dijo a mi madre, mis hermanos y a mí; todos llorando. E loco intentó tranquilizar a mi madre, diciéndole que a mi padre sólo se lo iban a llevar al Ayuntamiento para tomarle declaración. Mi padre, que era hornero y corredor de cereales, estaría en la cárcel de Alcalá dos o tres días, después se lo llevaron a Sevilla, al barco y mi madre pudo ir a verlo unas cuatro veces, le llevaba ropa limpia, recogía la sucia para lavarla y se veían estando ella abajo, en el muelle y él arriba, en la cubierta. Hasta que un día, llegó mi madre al barco con el hatillo de la ropa limpia para mi padre y le dijeron que José Sánchez Mingorance ya no estaba allí. Ya lo habían asesinado".

José Alcerreca, Ramón Alcerreca, Miguel Ángel Troncoso, Rafael Aragón, Manuel Ballesteros Torres, José Becerril, Francisco Benítez, Jesús Bonilla, Juan José Bulnes, Eloy Botello, Antonio Cano, José Capitán, José María Caraballo, Diego Carrillo, Ángel Cobos, Mariano Coello, José Crivell, Ataulfo de la Cruz, José de la Prida, Francisco Escobar, Antonio Espinar, Francisco Estabolite, José Estévez, Francisco y José Falcón, José y Ricardo Fernández Bonilla, Cándido y Juan Franco Vila, Daniel Galiano, Antonio Gandul, Luis García Arias, Gabriel García, Francisco García, José García Postigo, Luis García Rodríguez, José Gavira, Nicolás Genicio, Joaquín Gómez, Fernando Gómez, Isaías Gómez Ruíz, Antonio González Fernández, Joaquín González Guillén, Manuel González Sabín, Manuel Gutiérrez Míguez, Antonio Hermosín, Ángel Jiménez, Rafael Jurado, Francisco López, Manuel López Villapol, Julio Márquez, Eduardo Mateos, Antonio Medina, Manuel Mejías, Rafael Moreno, Cristóbal Moreno, Fernando Moreno Tello, Antonio Ojeda, Manuel Ojeda Pineda, Francisco Ordóñez, Ramón Pérez Burgos, Norberto Pérez Gómez, Antonio y Manuel Pérez Torres, Antonio Ponce, José Manuel Ponce, José María Postigo, Felisa Pulido, Francisco Rivas, Dolores Robles, Antonio Rodríguez Benítez, José Román, Manuel Romero, Juan Ruíz Galindo, Alfredo Manuel Salas, Antonio Sanabria, José Sánchez, Antonio Sánchez Salguero, Teodoro Serrano, Enrique Sola, José María Soto, Antonio Tello, Antonio y José Trigo Herrera, Juan Clemente Trujillo, Bernardino Vals Hornillo y Manuel Zapata Antúnez, son los nombres de las personas que hoy descansan en la fosa común de nuestro Cementerio Municipal.

Por todo lo acontecido y al amparo de la Ley 50/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían los derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la dictadura, el Grupo Municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña, presenta la siguiente:

PROPUESTA A PLENO

1.- Que el Pleno de este Ayuntamiento, condene formalmente el golpe de estado de 1936, así como el régimen dictatorial franquista subsiguiente, por el daño que causó a tantas personas inocentes de nuestra ciudad y comarca, así como a aquellas personas que sufrieron castigo por defender los valores de la democracia, el pluralismo político, la solidaridad, la libertad y la igualdad.

2.- Que en cumplimiento de la Ley 52/2007 de 26 de diciembre, que expresa textualmente la obligación de las administraciones públicas a la retirada de las menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, la Guerra Civil, y la represión de la dictadura, se retirarán efectivamente las denominaciones de las calles que aún permanezcan en este sentido.

3.- Que se exhumen los restos de las personas que aún hoy descansan en la fosa común de nuestro cementerio municipal y que reciban un homenaje institucional como víctimas de aquel



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

régimen en nuestra ciudad y comarca, así como sus familias, que también sufrieron injustamente la represión.

4.- Instar al gobierno de España a dotar a los ayuntamientos de los recursos económicos suficientes para que a través de éstos, se pueda llevar a cabo el cumplimiento de la Ley 52/2007 de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían los derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

5.- Que se lleven a cabo todos los trámites oportunos para la realización de esta propuesta.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria video_201604211601070000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:21:13 h.) por este orden:

María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.

Germán Terrón Gómez, del grupo municipal Socialista.

Durante el debate del presente asunto, por el señor concejal del grupo municipal Socialista, **don Germán Terrón Gómez**, se propuso eliminar el punto 3 de la parte dispositiva, así como incorporar dos nuevos puntos 3 y 4 en la referida propuesta, que fue aceptada por el grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña, en los siguientes términos:

- 3º. Que una vez aprobada la Ley de Memoria Democrática de Andalucía, actualmente en tramitación en el Parlamento Andaluz, se incoe el procedimiento previsto en el artículo 1 sobre las víctimas para la localización, exhumación e identificación de las víctimas que se encuentran en dicha fosa común.

- 4º. Que como la Ley de Memoria Democrática prevé en el Título II en reparación de las víctimas la declaración del día 14 de junio como día de recuerdo y homenaje a las víctimas del golpe militar y la dictadura e insta a las administraciones a impulsar en esta fecha actos de reconocimiento para mantener su memoria y reivindicar los valores democráticos y la lucha del pueblo andaluz por sus libertades, se celebre en esa fecha un homenaje institucional a las víctimas de aquel período de nuestra ciudad así como a sus familiares que también sufrieron injustamente la represión.

- Dejar tal cual los puntos 4 y 5 de la referida propuesta que pasarían a ser 5º y 6º.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciocho votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Alcalá Puede (4), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), Andalucista (1) y de la señora concejal doña Ester Ruiz Lara, y los **seis votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5) y C's (1), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Que el Pleno de este Ayuntamiento, condene formalmente el golpe de estado de 1936, así como el régimen dictatorial franquista subsiguiente, por el daño que causó a tantas personas inocentes de nuestra ciudad y comarca, así como a aquellas personas que sufrieron castigo por defender los valores de la democracia, el pluralismo político, la solidaridad, la libertad y la igualdad.

Segundo.- Que en cumplimiento de la Ley 52/2007 de 26 de diciembre, que expresa textualmente la obligación de las administraciones públicas a la retirada de las menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, la Guerra Civil, y la



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

represión de la dictadura, se retirarán efectivamente las denominaciones de las calles que aún permanezcan en este sentido.

Tercero.- Que una vez aprobada la Ley de Memoria Democrática de Andalucía, actualmente en tramitación en el Parlamento Andaluz, se incoe el procedimiento previsto en el artículo 1 sobre las víctimas para la localización, exhumación e identificación de las víctimas que se encuentran en dicha fosa común.

Cuarto.- Que como la Ley de Memoria Democrática prevé en el Título II en reparación de las víctimas la declaración del día 14 de junio como día de recuerdo y homenaje a las víctimas del golpe militar y la dictadura e insta a las administraciones a impulsar en esta fecha actos de reconocimiento para mantener su memoria y reivindicar los valores democráticos y la lucha del pueblo andaluz por sus libertades, se celebre en esa fecha un homenaje institucional a las víctimas de aquel período de nuestra ciudad así como a sus familiares que también sufrieron injustamente la represión.

Quinto.- Instar al gobierno de España a dotar a los ayuntamientos de los recursos económicos suficientes para que a través de éstos, se pueda llevar a cabo el cumplimiento de la Ley 52/2007 de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían los derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

Sexto.- Que se lleven a cabo todos los trámites oportunos para la realización de esta propuesta.

16º SECRETARÍA/EXPTE. 3322/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE CATASTRO.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y RR.HH., Nuevas Estructuras Municipales y Central de Compras de fecha 18 de abril de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El art. 32 del texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario habla de la actualización de los valores catastrales, señalando en su apartado 2º que las leyes de presupuestos generales podrán actualizar los valores catastrales de los inmuebles urbanos de un mismo municipio por aplicación de los coeficientes, en función del año de entrada en vigor de la correspondiente ponencia de valores del municipio.

Los Ayuntamientos podrán solicitar la aplicación de los coeficientes previstos cuando concurren los siguientes requisitos:

a) Que hayan transcurrido al menos 5 años desde la entrada en vigor de los valores catastrales derivados del último procedimiento de valoración colectiva.

b) Que se pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre los valores de mercado actuales y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales vigentes.

c) Que la solicitud se comunique a la Dirección General del Catastro antes del 31 de mayo del ejercicio anterior a aquel que se solicita la aplicación de los coeficientes.

Pues bien, entendemos que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra cumple los dos primeros requisitos, de forma que han transcurrido más de 5 años de la última valoración colectiva realizada en nuestro municipio en el año 2010 y también cumple con creces la segunda condición ya que los valores de mercado actuales están muy por debajo de los valores utilizados



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

en su momento para la realización de la ponencia de valores que dio origen a los valores catastrales hoy vigentes, en pleno boom inmobiliario, cuando el precio de la vivienda, suelo y construcción llegaron a alcanzar los precios más altos conocidos.

La propia Dirección General reconoce que los valores catastrales están por encima del 50% de los valores de mercado y por ello, invita a todos aquellos ayuntamientos que así lo soliciten a una rebaja del 10% de los valores catastrales del municipio, para ello va a proponer para su incorporación al proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para 2017 la actualización del coeficiente de los valores catastrales, es la propia Dirección General la que pone la condición de que sea el propio ayuntamiento el que cumplimente la solicitud antes del 31 de mayo de 2016.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente propuesta:

1.- Que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se acoja a la petición de la Dirección General del Catastro y cumplimente su solicitud para la aplicación del coeficiente de actualización de los valores catastrales antes del 31 de mayo de 2016.

2.- Que por parte del Gobierno Municipal se de cuenta a los grupos políticos de la fecha del envío de la solicitud cumplimentada.

3.- Se proceda a los demás trámites que con relación a la propuesta sean procedentes."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria video_201604211601070000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:42:54 h.) por este orden:

Francisco Bautista Fernández, del grupo municipal Popular (2).

Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista (2).

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la referida propuesta en los términos que ha quedado redactada.

17º SECRETARÍA/EXPTE. 3393/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA SOBRE BOLSAS DE EMPLEO.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y RR.HH., Nuevas Estructuras Municipales y Central de Compras de fecha 18 de abril de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A ninguno de los miembros de esta Corporación Municipal se nos escapa la importancia que el empleo tiene para el desarrollo de toda persona. En este sentido, muchos son los teóricos que defienden que sólo se es ciudadano verdaderamente libre si se tiene un empleo y, por tanto, se goza de la capacidad de valerse por sí mismo económicamente.

También somos todos plenamente conocedores de la amplia demanda de empleo entre los vecinos de la ciudad. De hecho, es el principal problema de una gran mayoría de alcalaños. Tampoco se nos la importancia de la igualdad de oportunidades a la hora de lograr un puesto de trabajo, especialmente, cuando de una administración pública se trata.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Pues bien, en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, sus empresas y organizaciones vinculadas, se hace imprescindible la realización de una evaluación y análisis de nuestra política de empleabilidad, siendo necesario el establecimiento de procedimientos que garanticen al máximo la transparencia, la igualdad de oportunidades y la libre concurrencia de cuántos vecinos de la ciudad pudieran estar interesados en optar a los puestos de trabajo que se generan.

Con esta propuesta queremos abrir un proceso de análisis y de toma de decisiones en este Ayuntamiento así como en sus entidades para articular los procedimientos adecuados que generen la confianza de los vecinos en esta materia, garantizando los criterios de igualdad, transparencia y publicidad.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Andalucista se proponen las siguientes propuestas de acuerdo:

PROPUESTAS DE ACUERDO

1.- Estudiar en la Mesa de Transparencia, Evaluación y Participación los siguientes asuntos:

- Determinar el número de contratos que realiza el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, así como en sus empresas públicas y organismos vinculados.*
- Generar la creación, en todas ellas, de bolsas de empleo en la que puedan inscribirse, mediante solicitud, los vecinos interesados en optar a dichos contratos y se articulen siguiendo la normativa vigente y con los máximos criterios de transparencia e igualdad.*
- Que dichos listados sean públicos y de libre acceso por parte de la ciudadanía para poder comprobar su posición y controlar el buen funcionamiento del sistema.*

2.- Que una vez realizado dicho estudio se establezcan las reglamentaciones necesarias para su puesta en marcha.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [video_201604211601070000_FH.videoacta](http://videoacta.alcalaguadaira.org), disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:53:59 h.) por este orden:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista (2).
Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.
María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.
Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista (2).

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la referida propuesta en los términos que ha quedado redactada.

18º SECRETARÍA/EXPTE. 3290/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ALCALÁ PUEDE SOBRE CIUDAD LIBRE DE ESPECTÁCULOS CON ANIMALES.-
Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Informativa de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa de fecha 18 de abril de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nos gustaría que nuestro municipio se uniera a la larga lista de localidades españolas que se han declarado libres de espectáculos con animales, modificando la normativa para no acoger más estos espectáculos. Hoy en día, casi son más los circos que no utilizan animales, que los que sí lo hacen, por lo que la demanda de estos espectáculos por la ciudadanía especialmente por el público infantil, no quedaría mermada.

Estos animales sufren un continuo maltrato: extirpación de garras y dientes; son sometidos a crueles entrenamientos basados en el maltrato físico que incluye restricción de agua y comida, garrotes, palizas ... para conseguir que un animal realice o adopte una figura antinatural; pasan la mayor parte de su vida atados o encerrados en jaulas, en las que apenas pueden darse la vuelta cuando la mayoría de estos animales en libertad pueden recorrer habitualmente decenas de kilómetros al día. Asimismo muchos de ellos han sido capturados de su medio natural, sustituyendo su forma de vida en libertad y de acuerdo a su especie, con la cautividad y una forma antinatural de vida.

El público de estos espectáculos en su gran mayoría, son niños y niñas que desconocen los maltratos que existen detrás de estos tipos de circos. Si bien se sienten atraídos por poder observar en vivo a estos animales, el adulto ha de ser consciente del sufrimiento que estos espectáculos implican y en todo caso es responsabilidad de las administraciones públicas velar porque ciertos espectáculos no existan.

Sabemos que el pasado mes de noviembre el grupo municipal IU-AA presentó una propuesta de moción solicitando que Alcalá de Guadaíra obtuviera el reconocimiento y compromiso de ciudad amiga de los animales, donde no se consiguió llevar adelante la propuesta.

Nuestro grupo municipal quiere hacer un intento dado que en aquella ocasión no pudo salir adelante la propuesta debido al tema de la tauromaquia. La tradición en nuestra tierra es muy arraigada y no comprende el sufrimiento de los animales, queriendo mantener un espectáculo arcaico y despreciable que por desgracia nos lleva a la involución del ser humano.

PROPUESTA DE MOCIÓN

Se acercan épocas de ferias, debemos actuar lo antes posible y con contundencia de cara a la contratación de espectáculos con animales. El maltrato animal no es compatible con el normal funcionamiento mental evolutivo, retrotrayéndonos a antiguos tiempos de barbarie.

Por todo ello nuestro grupo solicita:

- 1.- Prohibir la instalación de circos que utilicen animales en sus espectáculos.*
- 2.- Prohibir la exhibición de animales salvajes en cautividad, ya sea instalaciones itinerantes, en la vía y otros espacios públicos o en centros comerciales.*
- 3.- Que desde el ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se inste al Gobierno Autónomico para que en base a sus competencias, extienda estas prohibiciones a todo el territorio autonómico.*
- 4.- Que se declare oficialmente ciudad amiga de los animales a nuestra ciudad. Para ello se debe :
- Realizar una reforma amplia de las ordenanzas municipales en relación todo lo que tenga que ver con el maltrato y sufrimiento animal, con la prohibición de todo tipo de espectáculo*



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

exhibiciones, atracciones, fiestas que conlleve la vejación, menosprecio, ridiculización, sufrimiento, maltrato, etc. de todo tipo de animales.

- Que una vez que se apruebe dicha reforma, se aplique de inmediato de cara a las ferias del presente año."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [video_201604211601070000_FH.videoacta](http://videoacta.alcalaguadaira.org), disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:05:28 h.) por este orden:

Sheila Carvajal Cabrera, del grupo municipal Alcalá Puede (2).

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.

Bárbara Sánchez Ramos, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).

José Manuel Villanueva Accame, del grupo municipal Popular (2).

Germán Terrón Gómez, del grupo municipal Socialista (2).

Durante el debate del presente asunto, por el señor concejal del grupo municipal Socialista, **don Germán Terrón Gómez**, se propuso eliminar los puntos 1 y 2, así como modificar los puntos 3 y 4 de la parte dispositiva de la referida propuesta, que fue aceptada por el grupo municipal Alcalá Puede, en los siguientes términos:

- Que se declare oficialmente a Alcalá de Guadaíra como ciudad amiga de los animales y para ello realizaremos una revisión de las ordenanzas municipales en relación a todo lo que tenga que ver con el maltrato y sufrimiento animal de espectáculos, exhibiciones, atracciones, fiestas, etc., quedando excluída la tauromaquia.

- Que desde el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se inste al Gobierno Autonómico y al Estado para que en base a sus competencias revise la normativa en esta materia de cara a lograr la erradicación del maltrato animal.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veinte votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5), Alcalá Puede (4), Andalucista (1) y C's (1), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3) y de la señora concejal doña Ester Ruiz Lara, por ausencia, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Que se declare oficialmente a Alcalá de Guadaíra como ciudad amiga de los animales y para ello realizaremos una revisión de las ordenanzas municipales en relación a todo lo que tenga que ver con el maltrato y sufrimiento animal de espectáculos, exhibiciones, atracciones, fiestas, etc., quedando excluída la tauromaquia.

Segundo.- Que desde el Ayuntamiento se inste al Gobierno Autonómico y al Estado para que en base a sus competencias revise la normativa en esta materia de cara a lograr la erradicación del maltrato animal.

19º SECRETARÍA/EXPTE. 3106/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-AA SOBRE DEFICIENCIAS EN CALDERAS Y BOCAS DE INCENDIOS EQUIPADAS.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa de fecha 18 de abril de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

Según un informe y diversa documentación interna que ha sido registrada en este ayuntamiento y que ha llegado hasta este grupo municipal, la situación actual de las calderas y los equipos contra incendios de algunos colegios y edificios públicos, es demencial.

Si hablamos de las BIE, bocas de incendio equipadas, nos encontramos con que la última revisión de la de este mismo edificio, es decir, el propio ayuntamiento, data de julio de 2012.

El abastecimiento de agua del contra incendios de la Casa de la Cultura, no tiene agua desde hace bastantes años y tiene las bombas de presión desmontadas; dicha BIE no ha pasado una revisión desde 2012.

El contra incendios del CEIP José Ramón, pasó la última revisión en noviembre de 2011.

El BIE del CEIP Reina Fabiola no tiene constancia de haber pasado ningún tipo de revisión y los armarios están sin el cristal de protección.

El BIE del CEIP Oromana no pasa revisión desde noviembre de 2013.

En el contra incendio del CEIP Antonio Machado, no consta ninguna revisión y no tiene presión de agua en la tercera planta del edificio.

El BIE del CEIP Ángeles Martín Mateos no ha pasado ninguna revisión desde su inauguración en noviembre de 2011, además de que el armario no tiene llave universal, siendo difícilmente accesible en un momento de urgencia.

Si pasamos a hablar de las calderas, la del CEIP Alcalde Joaquín García tiene fugas de gasoil, faltan inspecciones periódicas e inspecciones hasta el punto de que la persona responsable de ponerla en funcionamiento, se niega a ponerla en marcha y ha denunciado la situación a inspección de trabajo.

Tampoco han pasado las respectivas revisiones, las calderas de los colegios Reina Fabiola, Oromana y Antonio Machado. Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña, presenta la siguiente:

PROPUESTA A PLENO

1.- Que de forma inmediata se proceda a la revisión, acondicionamiento y puesta en servicio de todos los equipos BIE antes señalados.

2.- Que de forma inmediata se proceda a la revisión, acondicionamiento y puesta en servicio de las calderas antes señaladas.

3.- Que se respete de aquí en adelante, el calendario de revisiones y pruebas técnicas necesarias para asegurar el perfecto funcionamiento tanto de calderas, como de equipos BIE.

4.- Que se dé cuenta a todos los grupos políticos aquí representados y a la concejala no adscrita, de todos los avances que se están llevando a cabo sobre este tema en tiempo real, habida cuenta de la urgencia de estas actuaciones.

5.- Que se lleven a trámite, todas las medidas administrativas y legales para el cumplimiento de esta moción.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

plenaria video_201604211601070000_FH.videoacta, disponible en
<http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:19:54 h.) por este orden:

Juan Luis Rodríguez Mancera, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).

José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista (2).

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la referida propuesta en los términos que ha quedado redactada.

20º SECRETARÍA/EXPT. 3394/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA SOBRE SOLAR ALCALÁ DE JÚCAR.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa de fecha 18 de abril de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la calle Alcalá de Júcar, en el barrio de Los Cercadillos, existe un solar de grandes dimensiones que sufre desprendimiento de sus paredes, lo que provoca que el relleno bajo la vía sea cada vez menor.

Es por ello que el Grupo Municipal Andalucista ya denunció hace dos años el deteriorado estado de este solar y su consiguiente riesgo para la seguridad. El pleno del mes de enero de 2015 aprobó por unanimidad una moción andalucista en la que se solicitaba la reurbanización de Los Cercadillos, ya que llevaba treinta años sin ningún tipo de intervención urbanística. En marzo de 2015, de nuevo, la portavoz andalucista Lola Aquino hizo entrega en mano al Alcalde de varias fotografías donde se veía el mal estado del solar. Entonces, el gobierno municipal instaló una sencilla señalización de emergencia y después nada más se ha hecho.

En todo este tiempo la linde ha seguido deteriorándose hasta el punto que parte de la vía está ya sin relleno debido a las filtraciones. Todo ello provoca que circular y aparcar en este punto sea, a nuestro juicio, realmente peligroso, sin que se haya ejecutado medida alguna al respecto.

Desde el Grupo Municipal Andalucista formulamos las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

1.- Exigir a la propiedad un vallado perimetral de mayor contundencia y el mantenimiento del solar.

2.- Señalizar la prohibición de aparcar en este punto de la vía hasta que se produzca su reparación para evitar situaciones de riesgo.

3.- Ordenar una inspección insitu de los técnicos municipales en este solar para valorar el estado de la calle, así como sus canalizaciones, y comprobar si existe riesgo actual de derrumbe dado que, a simple vista, se observa que el firme se está curvando y las grietas aumentando.

4.- Modificar el recorrido del autobús urbano por alguna vía adyacente hasta que se pueda garantizar la seguridad.

5.- Proceder a cuantos trámites se consideren necesarios para el cumplimiento de la propuesta.”



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria video_201604211601070000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:26:31 h.) por este orden:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.
María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.
José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la referida propuesta en los términos que ha quedado redactada.

21º SECRETARÍA/EXPTE. 3392/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL C'S SOBRE VENTANILLA ÚNICA.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa de fecha 18 de abril de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aunque el reconocimiento económico y la creación de empleo es una política que el Estado debe realizar junto con las Comunidades Autónomas, C’s considera que desde los municipios y ciudades también se puede contribuir, desde su ámbito competencial, a dinamizar la economía y crear empleo favoreciendo la recuperación económica, ayudando a los emprendedores y a las pequeñas empresas.

Desde C’s entendemos que la responsabilidad de las Administraciones Públicas en Alcalá de Guadaíra es crear las condiciones necesarias para un desarrollo económico capaz de aprovechar todo el potencial del municipio a la par que sostenible en el tiempo, y es en este sentido, y con la intención de facilitar la creación de empresas, desde Ciudadanos Alcalá de Guadaíra proponemos como medida fundamental:

- *La eliminación radical de la burocracia.*

Los verdaderos costes no son monetarios, son el papeleo y la burocracia de establecimiento que tienen que ser mucho menores. Los emprendedores y PYMES se pasan semanas entre el banco, el Notario, el Registro, la Hacienda Autonómica, la Hacienda Municipal y el Ayuntamiento.

Impediremos que la Administración pida un solo papel que la propia administración ya tenga previamente.

Queremos simplificar y eliminar normas locales con la finalidad de racionalizar y unificar. Queremos hacer una reingeniería de procesos a la Administración que no se ha hecho, por falta de voluntad política.

Apostamos por la tramitación electrónica (online) completa de cualquier expediente.

Estas medidas no sólo facilitan la creación de tejido empresarial, sino que también incentivan el empleo y la economía.

Las Ordenanzas municipales no deben complicar o dificultar la tramitación de una licencia de apertura, actividades u obras.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

No podemos permitir que la ilusión, la pasión y la energía que desprende un nuevo emprendedor se vean trucadas por infinitos plazos y documentos duplicados que se requieren para la creación empresarial.

En virtud de lo expuesto anteriormente, se formulan los siguientes:

ACUERDOS

1.- Solicitar al equipo de gobierno municipal que analice la situación y desarrolle la eliminación radical de la burocracia.

2.- La creación de una ventanilla única donde los emprendedores puedan dirigirse para tramitar todo tipo de documentación y pago de impuestos.

3.- Habilitar para esta finalidad una zona del edificio ARCA.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [video_201604211601070000_FH.videoacta](http://videoacta.alcalaguadaira.org), disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:34:01 h.) por este orden:

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.

José Manuel Villanueva Accame, del grupo municipal Popular.

Miriam Burgos Rodríguez, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la referida propuesta en los términos que ha quedado redactada.

22º SECRETARÍA/EXPTE. 3292/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ALCALÁ PUEDE SOBRE MEDIDAS DE APOYO A EMPRENDEDORES Y ESTÍMULO DEL CRECIMIENTO Y DE LA CREACIÓN DE EMPLEO.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa de fecha 18 de abril de 2016, a propuesta del grupo municipal proponente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda** dejar este asunto sobre la mesa.

23º SECRETARÍA/EXPTE. 3109/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-AA SOBRE EXTRUPERFIL.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa de fecha 18 de abril de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los trabajadores de Extruperfil llevan mas de 150 días de huelga por el mantenimiento de la actividad productiva en la factoría de Dos Hermanas y el mantenimiento de sus puestos de trabajo.

La empresa Extruperfil firmo un principio de acuerdo el pasado 5 de Marzo de 2015 con los representantes de los trabajadores y en presencia del Alcalde de la ciudad de Dos Hermanas, el Sr. Toscano, por el cual la empresa Extruperfil S.A. Se comprometía a mantener y respetar los 73 puestos de trabajo que mantenía la factoría de Dos hermanas y hacer el abono de las nominas pendiente de cobro.



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

El pasado 17 de Mayo de 2015, la empresa Extruperfil S.A., entra en concurso de acreedores. El 24 de Septiembre del mismo año, la dirección de la empresa solicita ante el juzgado de lo mercantil nº 2 de Sevilla, Expediente de Regulación de Empleo que afecta a 30 puestos de trabajo en extinción, y 43 puestos de trabajo en una reducción de la jornada laboral del 25 %. en solo 6 meses desde la firma del acuerdo transitorio en las instalaciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, con la presencia del excelentísimo Alcalde Sr. Toscano, la dirección de la empresa incumple lo acordado.

Durante todo el proceso del periodo de negociación obligatorio en todo Expediente de Regulación de Empleo, los representantes de los trabajadores han demostrado que el ERE presentado por la empresa no tiene ni fundamentos económicos ni fundamentos productivos. La dirección de la empresa se ha permitido la osadía de destruir los documentos que sustenta la tesis de los representantes de los trabajadores, y así esta recogido en las sucesivas actas levantadas en cada reunión.

Los representantes de los trabajadores han consultado con diferentes asesores económicos las cuentas presentadas por la dirección de la empresa Extruperfil S.A., y las cuentas de las empresas que indiciariamente constituyen grupo de empresa con la matriz (Extruperfil), descubriendo entre otras cosas que la empresa matriz vendía sus productos un 9,81% por debajo del precio de costo, y se los vendía a las mismas empresas del grupo, perjudicando notablemente a la matriz, en beneficio de las demás empresas del grupo.

Por todo lo anterior, el sindicato mayoritario entre los trabajadores de Extruperfil, CCOO, va a presentar demanda penal contra el administrador único de la sociedad, el Sr. Miguel Gutiérrez Rubio.

Por todo ello, el Grupo Municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña, presenta la siguiente:

PROPUESTA A PLENO:

1.- Mostrar desde el excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra todo el apoyo en las justas reivindicaciones de los trabajadores de Extruperfil.

2.- Poner a disposición de los trabajadores de Alcalá de Guadaíra los de Servicios Sociales del Ayuntamiento, para paliar en la medida de lo posible, la precaria situación que mantienen los trabajadores después de estar más de 150 días de huelga.

3.- Colaborar con los trabajadores de Extruperfil a través de los servicios jurídicos del ayuntamiento, pos si hubiera posibles delitos societarios y fiscales en la dirección de Extruperfil. En este sentido colaborar con los servicios jurídicos del sindicato CCOO.

4.- Intentar mediar entre la dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores para un posible acuerdo entre las partes.

5.- Que se lleven a cabo todas las medidas administrativas y legales para el cumplimiento de esta propuesta."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [video_201604211601070000_FH.videoacta](http://videoacta.alcalaguadaira.org), disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:43:04 h.) por este orden:



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Juan Luis Rodríguez Mancera, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.

Ana Isabel Jiménez Contreras, del grupo municipal Socialista.

Durante el debate del presente asunto, por el señor concejal del grupo municipal Socialista, **doña Ana Isabel Jiménez Contreras**, se propuso modificar el punto tercero de la parte dispositiva de la referida propuesta, que fue aceptada por el grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña, en los siguientes términos:

“Los servicios jurídicos municipales asesorarán a los trabajadores de Extruperfil en las medidas que sean jurídicamente compatibles con este Ayuntamiento actuando siempre en colaboración con los servicios jurídicos de Comisiones Obreras en este caso por si hubiera delitos societarios y fiscales en la dirección de Extruperfil.”

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Mostrar desde el excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra todo el apoyo en las justas reivindicaciones de los trabajadores de Extruperfil.

Segundo.- Poner a disposición de los trabajadores de Alcalá de Guadaíra los de Servicios Sociales del Ayuntamiento, para paliar en la medida de lo posible, la precaria situación que mantienen los trabajadores después de estar más de 150 días de huelga.

Tercero.- Los servicios jurídicos municipales asesorarán a los trabajadores de Extruperfil en las medidas que sean jurídicamente compatibles con este Ayuntamiento actuando siempre en colaboración con los servicios jurídicos de Comisiones Obreras en este caso por si hubiera delitos societarios y fiscales en la dirección de Extruperfil.

Cuarto.- Intentar mediar entre la dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores para un posible acuerdo entre las partes.

Quinto.- Que se lleven a cabo todas las medidas administrativas y legales para el cumplimiento de esta propuesta.

24º SECRETARÍA/EXPTE. 3391/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL C'S SOBRE MOVILIDAD.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa de fecha 18 de abril de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las infraestructuras son un factor determinante para las personas con movilidad reducida, de modo que siguiendo la línea de favorecer el tránsito peatonal, nos encontramos con que la mayoría de las vías más usadas por los peatones de acceso al centro y casco histórico del Municipio como lugar de confluencia de todos los Alcalareños, tiene unas aceras con dimensiones ínfimas, lo cual hace dificultoso el tránsito de personas con movilidad reducida, así como la adecuada prioridad de paso del peatón y la convivencia con bicicletas, motocicletas y el resto de vehículos.

Dotar de más espacio al peatón y la mejora de la accesibilidad de los Municipios supone uno de los retos actuales en materia de movilidad.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Por ello, el Grupo Municipal Ciudadanos entiende que, para solucionar los problemas de accesibilidad en las calles y para la mejora de tránsito peatonal, una de las medidas que mejores resultados proporciona es el empleo de la plataforma única, que supone que, debidamente señalado, no haya diferencia de nivel entre acera y calzada en la calle, lo que hace que tantos peatones como bicicletas circulen a la misma altura que los vehículos.

Esta medida permite una mayor libertad de circulación en vías urbanas y mayor comodidad a los viandantes, evitando escalones entre la calzada y acera, siendo dichas aceras en algunos casos prácticamente intransitables para alguien que no tenga dotes de "marabarista".

Esta medida de plataforma única, además, facilitaría una futura peatonalización progresiva de determinadas zonas del centro (siempre bajo la planificación de un plan de movilidad con los estudios oportunos y contando con la respectiva mesa de movilidad), ya que para ello, sólo habría que cambiar la señalización del pavimento.

Por todo lo anterior, entendemos muy necesaria la adecuación de la plataforma única de las principales vías de acceso al centro histórico, cuyas aceras no cuenten con las mínimas dimensiones de tránsito. Todo ellos, con la innegable prioridad del peatón, potenciando la seguridad peatonal y facilitando la circulación por ellas para la creación de una ciudad más abierta al tránsito.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Alcalá de Guadaíra eleva para su aprobación al Pleno los siguientes:

ACUERDOS

1.- Llevar a cabo la implantación de forma paulatina de plataforma única de acerado en la zona de centro y casco histórico.

2.- La elaboración de un Plan de Plataforma Única con un presupuesto estimado para los próximos tres años, dando prioridad a aquellas calles en las que las aceras sean menores de 80cm o el desnivel entre la calzada y la acera sea mayor de 20 cm por estas las más difícil para el paso normal de viandantes, personas con movilidad reducida, carritos de niños y bicicletas."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria video_201604211601070000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:48:08 h.) por este orden:

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's (2).

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista (2).

Elena Ballesteros Marín, del grupo municipal Popular.

José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.

Durante el debate del presente asunto, por los grupos municipales se propuso modificar la parte dispositiva de la referida propuesta eliminando el punto primero, añadiendo tres nuevos puntos y cambiando el nº de orden del punto 2º que pasa a ser el 4º, que fue aceptada por el grupo municipal C's, en los siguientes términos:

1.- Crear una comisión técnica y política que estudie y retome el plan centro en su conjunto y que incluya a todos los colectivos que se puedan ver afectados.

2.- Realizar estudios técnicos de viabilidad y oportunidad de implantar de forma paulatina la plataforma única de acerado en la zona centro y casco histórico.

3.- Implantar inmediatamente las medidas necesarias para universalizar la movilidad del centro de la ciudad, principalmente en los pasos de peatones.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Crear una comisión técnica y política que estudie y retome el plan centro en su conjunto y que incluya a todos los colectivos que se puedan ver afectados.

Segundo.- Realizar estudios técnicos de viabilidad y oportunidad de implantar de forma paulatina la plataforma única de acerado en la zona centro y casco histórico.

Tercero.- Implantar inmediatamente las medidas necesarias para universalizar la movilidad del centro de la ciudad, principalmente en los pasos de peatones.

Cuarto.- La elaboración de un Plan de Plataforma Única con un presupuesto estimado para los próximos tres años, dando prioridad a aquellas calles en las que las aceras sean menores de 80cm o el desnivel entre la calzada y la acera sea mayor de 20 cm por estas las más difícil para el paso normal de viandantes, personas con movilidad reducida, carritos de niños y bicicletas.

25º SECRETARÍA/EXPTE. 3396/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE AMBAR 21.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Familia y Personas, y Gobernación de fecha 18 de abril de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Unidad de Estancia Diurna para Mayores Ámbar-21, se pone en marcha el 15 de Diciembre de 2004, con el objetivo de brindar una atención integral durante el día a los mayores, manteniendo y mejorando el nivel de autonomía personal, ayudándonos en el desarrollo de sus actividades diarias, acompañándolos, asistiéndolos y dotando a la institución de programas de intervención y actividades para ofrecer nuevos recursos al colectivo de la tercera edad y a sus familiares.

La Unidad de Estancia Diurna, es un servicio destinado a personas mayores de 65 años, con cualquier nivel de dependencia, siempre que no precisen permanecer en cama y dispongan de apoyo familiar suficiente que garantice su permanencia en el entorno habitual.

La U.E.D. Ámbar-21 cuenta con el personal técnico especialista en cada área; Psicóloga, Fisioterapeutas, Terapeuta Ocupacional, Trabajadora Social, Enfermera, Auxiliares de Enfermería, Personal de limpieza, Conductor y Acompañante de Transporte, que de forma multidisciplinar y coordinada, aportan una atención especializada a los usuarios, con la finalidad de que las personas mayores reciban un servicio y/o asistencia integral que contemple todos los aspectos importantes de sus vidas, estimulando y potenciando su autonomía y autoestima, a la vez que sus capacidades y habilidades básicas para mantenerse en buen estado de salud física y psicológica.

Así pues, y para garantizar una calidad en la prestación de dichos servicios, la U.E.D. Ámbar-21 necesitan unas instalaciones que reúnan todas las condiciones físicas y arquitectónicas exigidas en la Normativa.

El edificio en el que se encuentran actualmente se les ha quedado pequeño y obsoleto es por ello que el grupo popular propone que el ayuntamiento estudie la posibilidad de cederle un espacio.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

La Escuela Infantil El Madroño lleva varios años terminadas y sin usarse y las previsiones son que para el próximo curso 2016-2017 tampoco se le dará uso.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra la siguiente propuesta:

1.- Se estudie por los técnicos del ayuntamiento la posibilidad de usar el edificio de la Escuela Infantil El Madroño como Unidad de Estancia Diurna.

2.- Se inste a la Junta de Andalucía al cambio de uso de la Escuela Infantil El Madroño para Unidad de Estancia Diurna y cederla a la entidad Ambar 21.

3.- Se proceda a los demás trámites que con relación a la propuesta sean procedentes.”

Visto lo anterior, tras la intervención (01:55:56 h.) de la señora concejal del grupo municipal Popular doña **Elena Ballesteros Marín**, ordenada por el Sr. Alcalde-Presidente, que se encuentra recogida en la grabación de la sesión plenaria video_201604211601070000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la referida propuesta en los términos que ha quedado redactada.

26º ASUNTOS URGENTES.- Conforme a lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer de los siguientes asuntos no comprendidos en la convocatoria:

26º1 SECRETARÍA/EXPT. 3701/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, POPULAR, ALCALÁ PUEDE, IU-AA, ANDALUCISTA, C'S Y DE LA CONCEJAL DOÑA ESTER RUIZ LARA (NO ADSCRITA) SOBRE RECONOCIMIENTOS POLICÍA LOCAL.- Por la presidencia se da cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

Siempre es digno de aplaudir que nuestra Policía Local, en el desempeño de sus funciones, actúe eficazmente. Por ello, desde nuestro Grupo Municipal sentimos el deber moral de expresarles a todos los agentes de la Policía Local, que participan diariamente en actuaciones con el fin de garantizar una sana convivencia democrática con profesionalidad y entrega, nuestro reconocimiento. Diariamente nos demuestran que son eficaces y efectivos en el desarrollo de su encomiable labor. La vocación de servicio y dedicación de dicho colectivo humano, es y debe ser reconocido tanto por parte de nuestro Ayuntamiento como por el conjunto de la sociedad alcalaíña.

En el vigente Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Alcalá de Guadaíra se recogen las distinciones y condecoraciones que podrán ser otorgadas por la Corporación Municipal a los miembros de la Policía Local por distinguirse notoriamente en el cumplimiento de sus funciones, así como por el mantenimiento de una conducta ejemplar a lo largo de su vida profesional.

Por ello en base a dicho reglamento, el Grupo Municipal Socialista propone felicitar y condecorar a los agentes que se relacionan a continuación,



Para Felicitación Personal a los siguientes agentes:

D. Jesús de los Reyes Álvarez Rueda. Dicho agente el día 13 de noviembre de 2014 intervino en un incendio que se produjo en la Calle Alcalá de los Gazules. En su actuación no dudó en introducirse en la habitación incendiada donde se encontraba una persona e intentar rescatar a la misma poniendo en riesgo su integridad física resultando como consecuencia de su actuación intoxicado por humo, teniendo que ser trasladado al hospital para su recuperación.

D. José Antonio Rubio Cárdenas, Francisco Javier Castillo González, Ezequiel Leal Martínez, Jesús Castillo Sánchez, Esperanza Conde Cuevas y Alfredo Sánchez Calderón, por su actuación el día 23 de enero de 2015 en un incendio declarado en la calle Juan Valdés Leal, y cuya rápida intervención evitó graves consecuencias personales.

D. Francisco Javier Pedrero Cobano y Don José María Mulero Díaz, por su actuación el día 3 de septiembre de 2015 en la que salvaron la vida de una persona que había sufrido un infarto al realizar una reanimación cardiopulmonar, (RCP) que según manifestaciones del médico evito tanto el fallecimiento de dicha persona como el padecimiento de graves secuelas.

D. Carlos Gallego Márquez y Don Juan Antonio Cruz Fernández quienes en una actuación el pasado día 6 de enero de 2016 salvaron la vida de una niña de 16 meses que había entrado en parada respiratoria y que la rápida intervención de los agentes mencionados realizando la maniobra de Heimlich lograron restablecer la respiración siendo posteriormente trasladada por los servicios de urgencia.

D. Lorenzo Sánchez Calderón, Oficial de la policía Local quien encontrándose fuera de servicio, el día 3 de enero de 2016 tuvo una actuación meritoria en un incendio que se produjo en una vivienda de la Calle Francisca Laguna y en el que resultaron intoxicadas por humo cinco personas. Con su rápida actuación, se evitaron consecuencias mayores.

Para Medalla de Plata de la Policía Local,

Al Agente de la Policía Local Don Juan Carlos Arévalo Sánchez, por la intervención realizada el día 23 de enero de 2015, quien en el incendio de una vivienda en calle Juan Valdés Leal, salvo la vida de una mujer que huyendo de las llamas saltó al vacío desde un tercer piso y no dudó en colocarse debajo para intentar cogerla y amortiguar la caída, poniendo en serio peligro su vida, resultando herido grave como consecuencia de su acción.

Por todo ello los Grupos Municipales Socialista, Popular, Alcalá Puede, Ciudadanos, IU-AA y Andalucista elevan al Pleno del Ayuntamiento la siguiente

PROPUESTA

1.- Aprobar por parte de la Corporación Municipal iniciar el expediente administrativo oportuno tanto las felicitaciones como condecoraciones que se enumeran en la parte expositiva de la propuesta.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a los Agentes de la Policía Local expresados en la propuesta, felicitados y condecorados.

3.- Que una vez culminado el proceso el acuerdo definitivo figure en sus respectivos expedientes.

4.- Que se realice un acto ex profeso para la entrega de felicitaciones y condecoraciones.”



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Visto lo anterior, tras la intervención (01:57:30 h.) de la señora concejal del grupo municipal Socialista doña **Elena Álvarez Oliveros**, ordenada por el Sr. Alcalde-Presidente, que se encuentra recogida en la grabación de la sesión plenaria video_201604211601070000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la referida propuesta en los términos que ha quedado redactada.

26º SECRETARÍA/EXPTE. 3652/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, ALCALÁ PUEDE, IU-AA ANDALUCISTA Y C'S SOBRE TRABAJADORES DE RELEVO.- Por la presidencia se da cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No vamos a repetirnos durante esta exposición de motivos, en la cantidad de aporte legal que los trabajadores de relevo de nuestra localidad poseen y que les carga de razones para exigir a este gobierno municipal el reconocimiento como trabajadores indefinidos no fijos de este Ayuntamiento.

Pero sí vamos a hacer hincapié en los requerimientos que desde la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla se han recibido en este Ayuntamiento, REQUIRIENDO a que se “lleve a cabo la conversión en indefinido, de los contratos de relevo desde su inicio”.

Se hace constar en dichos requerimientos, el carácter de INFRACCIÓN GRAVE que estamos cometiendo como Corporación, del artículo 12, apartados 6 y 7 del Estatuto de los Trabajadores.

Así también, los grupos firmantes de esta propuesta, hacemos constar que sólo el equipo de gobierno es culpable y único responsable del maltrato laboral al que están sometiendo a cada uno de los trabajadores de relevo de nuestra ciudad, al tener todos los medios legales y administrativos a su alcance para que dicho maltrato laboral, cese.

Tienen ustedes una propuesta aprobada desde el pasado mes de octubre por mayoría absoluta de este pleno, tienen ustedes el propio Estatuto de los Trabajadores a su favor, como ley máxima en este país en materia laboral y tienen ustedes un requerimiento de Inspección de Trabajo que les exige simplemente, que cumplan la ley.

El siguiente paso a no cumplir los requerimientos de Inspección de Trabajo, es recibir sanciones económicas que repercutirán en la ciudadanía alcalaíña a través de las arcas municipales, dándose incluso la triste paradoja de que como alcalaíños que son, también dichos trabajadores contribuirán a pagar las sanciones que a su ayuntamiento recaigan por ser maltratados laboralmente.

El Alcalde de nuestra ciudad, se comprometió en este mismo salón a solucionar este tema, pero desde entonces, dichos trabajadores sólo han recibido indiferencia.

¿Era ésta la solución del tema, señor alcalde? ¿Así de poco vale su palabra?

La respuesta del valor de su palabra la puede contestar Jaime, el guarda mantenedor que hace dos días recibió la notificación por escrito de que a partir del próximo 2 de mayo, perderá su empleo.

Ante esta lamentable situación, los Grupos Municipales Partido Popular, Izquierda Unida y Alternativa Alcalaíña, Grupo Andalucista, Ciudadanos y los concejales de Alcalá Puede Áticus Méndez y Pedro Nieto, presentamos la siguiente:



PROPUESTA A PLENO

1.- Que el equipo de gobierno cumpla inmediatamente con los requerimientos de inspección de trabajo recibidos, que notifican de manera textual “que se lleve a cabo la conversión en indefinido de los contratos desde su inicio”.

2.- Que esta conversión de contratos en indefinido no fijo, sea extensiva al resto de trabajadores de relevo que se encuentran en las mismas circunstancias y cuyo requerimiento aún no ha llegado a este ayuntamiento.

3.- Que se lleven a cabo todos los trámites administrativos y legales necesarios para el cumplimiento de esta propuesta.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria video_201604211601070000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:02:54 h.) por este orden:

Juan Luis Rodríguez Mancera, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).

Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista.

Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde-Presidente.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintidós de sus veinticinco miembros de derecho, con los **trece votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (4), Alcalá Puede (4), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), Andalucista (1) y C's (1), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (9) y de la señora concejal del grupo municipal Popular, doña María del Águila Gutiérrez López (por ausencia), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda aprobar** la referida propuesta en los términos que ha quedado redactada.

26º3 SECRETARÍA/EXPT. 3717/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, ALCALÁ PUEDE, IU-AA, ANDALUCISTA, C'S Y DE LA CONCEJAL DOÑA ESTER RUIZ LARA (NO ADSCRITA) SOBRE TAXISTAS.- Por la presidencia se da cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con motivo de las obras del colector de Pérez Galdós y del Paraíso, en la mañana de hoy, los grupos municipales de la oposición han mantenido una reunión con representantes de la Unión del Taxi de Alcalá de Guadaíra.

A la espera de que el Sr. Alcalde les reciba y tras una reunión mantenida con el Delegado de Tráfico, al que le han realizado una serie de peticiones y no han sido contestadas ni solucionadas, es por lo que han acudido al resto de los grupos municipales, dada la premura de sus solicitudes para que, de forma provisional, se lleven a cabo los cambios que a continuación se detallan.

Por todo ello, los grupos municipales PP, AP, IULV-CA-AA, PA, C's y concejal no adscrita presentan la siguiente propuesta:

1.- Convocatoria urgente de la Mesa de Movilidad.

2.- Que mientras duren las obras del colector de Pérez Galdós y del Paraíso se permita el acceso a los taxistas por la Plazuela.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

3.- *Que mientras duren las obras del colector de Pérez Galdós y del Paraíso se habilite el tramo de Alcalá y Ortí en doble sentido para los taxistas.*

4.- *Que mientras duren las obras del colector de Pérez Galdós y del Paraíso, se permita el acceso a los taxistas desde la Plazuela a Alcalá y Ortí por Plaza Cervantes.*

5.- *Se proceda a los demás trámites que con relación a la propuesta sean procedentes.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria video_201604211601070000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:14:43 h.) por este orden:

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.

José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **catorce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Alcalá Puede (4), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), Andalucista (1) y C's (1), y los **nueve votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (9), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda aprobar** la referida propuesta en los términos que ha quedado redactada.

27º SECRETARÍA/EXPT. 2869/2016. RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por los señores concejales que a continuación se indican se procede (02:24:25 h.) a formular los ruegos y preguntas que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria video_201604211601070000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.

María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.

Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista.

Finalmente, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se transcribe el escrito de 21 de abril actual, suscrito por la señora concejal doña Miriam Burgos Rodríguez, mediante el que se contesta a las preguntas formuladas por los señores concejales en la sesión plenaria de 17 de marzo de 2016, que copiado literalmente dice como sigue:

“24. RUEGOS Y PREGUNTAS

Contestación a las preguntas formuladas por los grupos municipales en la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 17 de marzo de 2016.

GRUPO ANDALUCISTA:

Pregunta nº 1: Vallado Alcalá de Jucar

Respuesta: *Este tema fue tratado en la Comisión Informativa de Crecimiento Económico celebrada el 18 de abril de 2016*

Pregunta nº 2: Fecha en la que se tiene prevista tener el presupuesto municipal 2016



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Respuesta: Primera semana de mayo.

Pregunta nº 3: ¿Se van a seguir convocando regularmente las mesas de trabajo? (Especialmente las de Servicios Sociales)

Respuesta: Se están valorando fechas.

Pregunta nº 4: Plenos en vídeo streaming

Respuesta: Se está valorando dicha posibilidad.

Pregunta nº 5: Medidas y actuaciones sobre los robos del tranvía

Respuesta: El equipo de gobierno tiene conocimiento de dichos robos y lo han denunciado, no obstante no disponemos de las cifras sobre los costes económicos a los que ascienden los mismos ya que el tranvía es competencia de la Junta de Andalucía, sin embargo la Policía Local y la Nacional realizan turnos de servicio para vigilar los puntos donde se vienen produciendo dichos robos, e incluso la policía Nacional realiza rondas con policías de paisano en determinadas localizaciones.

Pregunta nº 6: Iluminación A-92

Respuesta: Se han mantenido en los últimos meses diversos contactos con los responsables de la Consejería. En ellos se nos ha dado cuenta de las prioridades de actuación sobre el conjunto de circulación y la necesidad de ajustar estas prioridades a las disponibilidades económicas actuales. En este sentido se nos ha informado que los trabajos sobre las mismas están centrados en su mantenimiento, limpieza y adecuación y que actualmente se encuentran trabajando en un procedimiento administrativo con el que dar respuesta a la iluminación de los viales de competencia autonómica.

Pregunta nº 7: Expedientes del Castillo y del Gandul, fechas estimadas

Respuesta: Nos reiteramos en la respuesta dada el mes anterior, una vez estudiados los documentos en que se basan dichos expedientes se está procediendo a su actualización, pues ambos están fechados en 2009 y desde entonces se han producido intervenciones o modificaciones en los terrenos afectados.

Una vez realizada esta actualización se procederá a pedir cita al Delegado Provincial de Cultura, para presentarle la documentación y trasladarle los objetivos propuestos por el pleno municipal.

En el momento que tenga lugar dicha reunión se informará de los resultados de la misma.

GRUPO POPULAR

Pregunta nº 1: Deuda Cycles Servicios ¿Cuánto se debe?

Respuesta: El Ayuntamiento adeuda a Cycles Servicios dos facturas una de 6.900,56 euros perteneciente al servicio realizado en el mes de febrero, que fue presentada el 8 de marzo, y otra de 6.537,38 euros perteneciente al servicio realizado en el mes de marzo, la cual fue presentada el 7 de abril.

El plazo para la tramitación de las facturas en esta entidad es de 60 días desde su presentación en registro, por lo que ambas se encuentran en plazo para su abono.



Pregunta nº 2: ¿Cuándo se va a reunir la Comisión de Servicios Sociales?

Respuesta: Se están valorando fechas.

Pregunta nº 3: ¿Por qué se ha anulado la Comisión de Transparencia?

Respuesta: Al no haber avances sobre los temas que se estaban tratando en la Comisión de Trabajo de Transparencia, Evaluación y Participación se optó por la no convocatoria de la misma, no obstante, la última se celebró el 4 de abril de 2016.

Pregunta nº 4: Centro Cívico San Miguel

Respuesta: Estamos actualmente concretando dichos aspectos, en el momento que los tengamos definidos les daremos información al respecto.

Pregunta nº 5: Dificultad de acceso de las Ambulancias a la Plazuela

Respuesta: Las ambulancias no tienen problema de paso entre los bolardos situados en la Plazuela, precisamente para determinar la distancia entre bolardos se ha tenido en cuenta las medidas estándar de las ambulancias.

Asimismo, todos los servicios de urgencia (bomberos, policía local, nacional y protección civil) tienen un juego de llaves para poder quitarlos.

Pregunta nº 6: Aparcamiento Unidad Estancia Diurna Ambar 21

Respuesta: El aparcamiento de la Unidad de Estancia Diurna a la que se hace referencia está situado enfrente del edificio debido a que no está permitido aparcar en el margen donde se encuentra este edificio (es así para toda la calle). Esto se debe a que de lo contrario los autobuses interurbanos no podrían girar desde Calle Silos a Ramón y Cajal.

Pregunta nº 7: Carta Delegada de Educación con el tema de las demandas del CEIP Antonio Rodríguez Almodovar

Respuesta: Esta pregunta fue contestada en la Comisión de Control del 18 de abril del presente año.

Pregunta nº 8: Convenio OPAEF

Respuesta: El viernes 22 de abril a las 9:00 horas su grupo puede consultar dicho convenio en el Departamento de Tesorería.

Pregunta nº 9: Reunión con los vecinos de la Barriada las Encinas

Respuesta: Los vecinos de la Barriada las Encinas, no estaban de acuerdo con la certificación final emitida en relación a las obras ejecutadas en su zona, por lo que presentaron un documento técnico a este Ayuntamiento, dicho escrito se remitió a los directores de obra y contratistas adjudicatarios de las mismas, estando a la espera de recibir los informes pertinentes, una vez lo recibamos le daremos traslado de la contestación a los vecinos.

Pregunta nº 10: ¿Por qué ha sido la suspensión del alzamiento de la Corrala de Duquesa de Talavera?



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Respuesta: Desde el Ayuntamiento se solicitó al Juzgado el aplazamiento del alzamiento de la Corrala Duquesa Talavera, debido a que se estaban buscando posibles alternativas con la propiedad, y el juzgado consideró por esta razón, entre otras, dicho aplazamiento.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
(documento firmado electrónicamente al margen)
Antonio Gutiérrez Limones

EL SECRETARIO
(documento firmado electrónicamente al margen)
Fernando Manuel Gómez Rincón